



**Clúster de Alojamiento, Energía
y Enseres - Venezuela**
ShelterCluster.org
Coordinando el Alojamiento Humanitario

GUÍA PARA ESPACIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN VENEZUELA



Coordinación editorial:

Alice Contini
Especialista en la Lucha contra la Trata de Personas
Coordinadora GTTdP (Clúster de Protección/OIM).

Coordinadora Clúster de Protección

Virginia Santoro.

**Coordinadora del Clúster de Alojamiento,
Energía y Enseres**

Adriana M. Durán.

Task Force para la elaboración de las líneas guías:**Clúster de Protección/Áreas de Responsabilidad:**

Kimberly Sarkis - Asistente Protección.
Yesica Serrano - Coordinadora del AdR de Protección
de la Niñez.

Clúster de Alojamiento, Energía y Enseres:

Emigdio Filardi - Asistente de Alojamiento.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM):

Alex Rigol - Encargado de Suboficina/Project
Manager/Punto Focal CCCM.
Alejandro García - Asistente de Alojamiento, Energía
y Enseres.
Carmen González Castro - Asistente Senior en la
Lucha contra la Trata de Personas.

Cooperazione Internazionale - COOPI:

Norma Ferrer González - Experta en Trata de Personas.

CESVI:

Karen Castro - Referente Técnica de Protección.
Maikely Ferrer - Coordinación Nacional de Casas de Paso.

Diseño y Diagramación:

Jesús Bultrón

Créditos fotografías:

Portada: OIM/Muse Mohammed
Pag. 09: ACNUR/John Jeffcoat
Pag. 12: ACNUR/Jeanneizy Garcia
Pag. 16: OIM/Muse Mohammed
Pag. 21: CESVI
Pag. 24: Cluster de Protección/Alice Contini
Pag. 28: OIM/Muse Mohammed
Pag. 31: CESVI

Agradecemos al Ministerio Público venezolano y a los colegas del AdR de Violencia basada en Género (VbG) y de los Clústeres de Seguridad Alimentaria y Medios de Vida (SAMV), Agua Saneamiento e Higiene (ASH) y Salud así como la Asesora de Género GenCap y la Coordinación Inter-Agencial de PEAS para sus aportes en la guía.



**Cofinanciado
por la Unión Europea
Ayuda Humanitaria**

CONTENIDO:

Acrónimos	02
Introducción y objetivos	03
Introducción	
Objetivo de la guía	
Definiciones	05
¿Qué es la trata de personas?	
¿Qué es un espacio de alojamiento temporal?	
Marco legal	11
Normativa internacional	
Normativa nacional	
Establecimiento de un alojamiento	13
Características físicas de las instalaciones de alojamiento	
Gestión del alojamiento y personal	
Otras consideraciones	23
Remisión de víctimas al espacio de alojamiento	
Evaluación de necesidades	
Revictimización	
Reglas de seguridad para el alojamiento	
Consideraciones de condiciones sanitarias y servicios.	
Consideraciones especiales para NNAs víctimas de trata	
Presencia de voluntarios y voluntarias en los alojamientos	
Estándares mínimos	28
Desarrollo de un plan de acción	36
Salida del espacio de alojamiento	37
Bibliografía	38
Anexos:	39
Ruta de Atención de NNA Ministerio Público	39
Check-list para alojamientos	43
Perfiles Personal Espacio Alojamiento	46
Gestor/a espacio de alojamiento	
Trabajador/a social	
Psicóloga/o	
Asistentes del espacio de alojamiento	
Oficial de finanzas y adquisiciones	
Formularios	49
Ejemplo de formulario de derivación al espacio de alojamiento	
Ejemplo de Formato de consentimiento informado para un espacio de alojamiento temporal destinado a víctimas de trata de personas	
Ejemplo de formulario de ingreso a la víctima al espacio de alojamiento	
Matriz de contacto para derivación a servicios exteriores	58

ACRÓNIMOS

ACNUR

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

EAS

Explotación y abuso sexual.

EAT

Espacio de alojamiento temporal.

GTTdP

Grupo de Trabajo para la prevención y respuesta a la Trata de Personas.

LGBTIQ+

Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y con orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales diversas.

NNA

Niños, Niñas y Adolescentes.

OIT

Organización Internacional del Trabajo.

OIM

Organización Internacional para las Migraciones.

ONU

Organización de las Naciones Unidas.

ONG

Organización No Gubernamental.

PEAS

Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual.

PROTOCOLO DE PALERMO O PROTOCOLO CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

SMAPS

Salud Mental y Apoyo Psicosocial.

TdP

Trata de personas.

VdT

Víctima de trata.

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

INTRODUCCIÓN

El Clúster de Protección de Venezuela¹, liderado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), dando importancia al aumento del fenómeno de la trata de personas como mecanismo de afrontamiento negativo en Venezuela y viendo la necesidad de coordinar el trabajo en esta materia, desarrolló una Estrategia contra la Trata de Personas (TdP)² con el apoyo de una Especialista en la Lucha contra la Trata de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

En el último periodo, a los esfuerzos de organizaciones de la sociedad civil venezolana las organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales y las autoridades del gobierno venezolano que abordan este tema, se han sumado nuevas organizaciones que se benefician del fortalecimiento de capacidades de sus integrantes y del establecimiento de una respuesta inter agencial para realizar un abordaje integral de las acciones de prevención y respuesta a la trata. Por esta razón, y como parte del Objetivo 1 de la Estrategia contra la TdP, se creó el *Grupo de Trabajo para la prevención y respuesta a la Trata de Personas* (conocido también por sus siglas *GTTdP*) con el objetivo de coordinar las acciones en la lucha contra la trata en la respuesta humanitaria en Venezuela. A la fecha, hacen parte de este grupo de trabajo Agencias de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y nacionales que incluyen la respuesta a la trata de personas en sus programas.

Por otro lado, el Clúster de Alojamiento, Energía y Enseres (AEE)³ en Venezuela, liderado por ACNUR, dentro de su estrategia para 2022-2023 ha definido como una de las áreas de respuesta esenciales, apoyar los Espacios de Alojamiento Temporal (EAT)⁴ focalizando a su vez el fortalecimiento de espacios para las personas víctimas de trata. Dadas las necesidades identificadas y la limitada existencia de EAT que ofrezcan servicios especializados para el fenómeno de la trata, el Clúster de AEE junto con el Clúster de Protección apoyan técnicamente la iniciativa del GTTdP de creación de lineamientos que permitan establecer y fortalecer espacios donde las víctimas de trata se sientan seguras y protegidas de acuerdo con estándares y normativas nacionales e internacionales.

Las necesidades de alojamiento de las víctimas de la trata de personas (TdP) son múltiples. Las víctimas necesitan acceso a alojamientos de emergencia, de corto y mediano plazo, para tener un lugar seguro para hospedarse temporalmente, lejos de sus traficantes, especialmente si están escapando de ellos. Además, las víctimas de la trata necesitan servicios que empujen una justicia social y la inclusión social proporcionando herramientas necesarias para la resiliencia.

Los programas de alojamiento deben tener un enfoque holístico, en este caso particular, los EAT se conciben dentro de una asistencia integral, como parte de la etapa de recuperación y respondiendo a las necesidades de las víctimas individuales de la trata. Adicionalmente, un factor crítico es garantizar que los servicios que brindan sean completos e integrados. La asistencia en materia de servicios médicos, psicológicos, psiquiátricos y jurídicos, alojamiento y educación y formación no funcionará satisfactoriamente por sí sola. Los servicios deben trabajar en estrecha colaboración de manera coordinada y participativa, en el mejor interés de las víctimas a las que asisten.

1 Ver información sobre el Clúster de Protección de Venezuela en: <https://ven.protectioncluster.org>

2 Clúster de Protección de Venezuela. (2023). Estrategia en materia de Trata de Personas. Disponible en: <https://data.globalprotectioncluster.org/en/documents/details/683>

3 Ver información sobre el Clúster de Alojamiento, Energía y Enseres (AEE) en: <https://sheltercluster.org/es/response/venezuela>

4 El término espacio de alojamiento temporal fue estandarizado en conjunto con los socios del Clúster de Alojamiento, Energía y Enseres desde el 2019, para unificar la terminología en el área.

Finalmente, en cuanto a la terminología utilizada para definir las personas afectas por el delito de la trata de personas, se prefiere el uso de “víctimas de trata”. Dentro del sistema de justicia penal, el término víctima describe a una persona que ha sido objeto de un delito y la palabra sirve también como un estatus que otorga ciertos derechos bajo la ley. Los investigadores y fiscales utilizan este término para ilustrar que se ha cometido un delito contra una persona. Esta guía reconoce que el delito de la trata de personas es complejo y abarca más que la violencia basada en género (VbG) que se manifiesta como trata a fines de explotación sexual. Por esta razón, no se utilizará el término “sobreviviente” ya que una víctima que necesita de alojamiento está en pleno proceso de victimización, no tiene las posibilidades aun de reincorporarse a su vida normal y necesita aún asistencia.

OBJETIVO DE LA GUÍA

Esta guía tiene como objetivo presentar lineamientos para establecer y gestionar alojamientos para víctimas de trata según las diferentes tipologías en el contexto humanitario de Venezuela. Fue desarrollada a través de un trabajo en conjunto entre el Clúster de Protección mediante Grupo de Trabajo en la prevención y respuesta a la Trata de Personas (GTTdP) y el Clúster de Alojamiento, Energía y Enseres por las experticias de estos dos espacios de coordinación humanitaria.

La metodología para la elaboración de este documento guía contempló en un primer tiempo la recolección de información, estándares internacionales y revisión bibliográfica con el correspondiente análisis de la legislación venezolana sobre los alojamientos y la trata de personas, consulta de manuales, documentos y procedimientos estándares a nivel internacional como nacional. En un segundo momento fue la creación de un Task Force formado por el Clúster de Protección, Clúster de Alojamiento, Energía y Enseres, OIM, COOPI y CESVI para desarrollar el documento.

Este documento está alineado con el objetivo del Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños un protocolo de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, en específico el objetivo de proteger y asistir a víctimas de trata. En consecuencia, estas líneas guías buscan facilitar el establecimiento de alojamientos para víctimas de trata por parte de los actores humanitarios en Venezuela. Específicamente, el documento está destinado a brindar orientación, mostrar prácticas y recomendar recursos en las áreas temáticas abordadas en los capítulos.

El público de este documento no se limita solo a las organizaciones socias del Clúster de Protección y de Alojamiento, Energía y Enseres que tienen capacidad de respuesta, sino también para todos los actores que participan en la acción humanitaria.

N.B.: Cualquier organización que está abriendo un espacio de alojamiento debe hacerlo en coordinación con las autoridades estatales locales pertinentes para poder garantizar una colaboración efectiva y eficaz y poder brindar una asistencia de calidad a las víctimas de trata.

DEFINICIONES

¿QUÉ ES LA TRATA DE PERSONAS?

La “trata de personas” constituye una de las violaciones más atroces a los derechos humanos y es considerada una forma de violencia basada en género. Se define en el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo)⁵ como:

a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.”

El análisis de la definición sobre la trata de personas es un ejercicio que se debe realizar de manera continua, y debe ser vista desde las perspectivas fenomenológica y delictiva. Como fenómeno, se adapta al contexto en el que ocurre y puede modificarse en función de los cambios y la evolución de las distintas situaciones (económicas, sociales, políticas, entre otras) ya existentes o emergentes, que pueden afectar a cualquier persona, y particularmente a aquellas personas con condiciones de vulnerabilidad previas. Como delito, consiste en utilizar una persona con fines de explotación en provecho propio o de un tercero.

La trata de personas es un delito que implica la intención del o de la tratante para el reclutamiento (captación), traslado, transporte, ocultamiento o recepción (acogida) de una persona con fines de explotación. Cada una de estas fases se desarrolla en forma separada.

⁵ Organización de las Naciones Unidas. (2004). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

La **captación** es sinónimo de atracción. Es decir, atraer a una persona, llamar su atención, conquistar, sugerir, o incluso interesar para un propósito definido. En lo que respecta a la trata de personas tiene un significado muy similar, dado que presupone el reclutamiento (aunque no son sinónimos) de la víctima, para controlar su voluntad con fines de explotación. En esta fase, el o la tratante busca generar confianza con la víctima, empleando diversas estrategias hasta lograr su consentimiento. A menudo, se gana la confianza de las víctimas a través de una combinación de engaño, presión, falsedad y manipulación. Cabe resaltar que, de acuerdo con lo estipulado en la convención y las medidas especiales de protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA), el engaño, presión, falsedad o manipulación no serán un condicional que requiera ser comprobado para determinar si el NNA ha sido víctima de trata.

Con frecuencia se identifica este delito con el **“traslado”** o **“transporte”** de la víctima como elementos esenciales para calificarlo como tal, es decir con el total alejamiento de su comunidad, separarle de aquello que conoce, incluyendo su país natural o donde se encuentre al momento de la victimización. No obstante, por lo cambiante del delito, es frecuente en hoy en día que ese traslado pueda producirse dentro de su misma comunidad o hacia comunidades muy próximas.

La **acogida** es un término un poco confuso en materia de trata de personas porque acoger puede entenderse como protección, amparo, o refugio que se le da a una persona. No obstante, en el marco del derecho penal la referencia de acogida se aproxima con mayor frecuencia al ocultamiento de una persona o encubrimiento de un delincuente. Específicamente en materia de trata de personas, la acogida está más orientado a la función de ocultar a las víctimas en el proceso de traslado, transporte y explotación.



En relación a la **explotación** se entenderá como la obtención de beneficios financieros, comerciales, laborales o de otro tipo a través de la participación ajena de otra persona. Es importante aclarar, que el Protocolo de Palermo no plasma un concepto específico sobre explotación, únicamente indica las conductas que puede incluir la explotación, dejando abierta la lista de posibles formas de explotación ante los cambios constantes de la violencia y delincuencia.

En relación a la **víctima**, no existe una definición única y universalmente aceptada. Sin embargo, existen diversos instrumentos internacionales que identifican las nociones esenciales de ser una víctima, los cuales, generalmente, son utilizados como marco referencial de este término por la comunidad internacional. Según la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de la Asamblea General de las Naciones Unidas ONU, se define como víctima a la persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que

violen la legislación penal. Además, se puede considerar una víctima una persona independientemente de que ella misma se identifique como tal que aprehenda, enjuicie o condene al victimario⁶. Es clave considerar el género, edad, pertenencia étnica, discapacidad de las personas víctimas de trata, así como el impacto diferenciado de este delito. Mujeres y niñas han sido las más afectada, especialmente por la explotación sexual.

A continuación, se muestra un cuadro con los elementos constitutivos de la trata de personas, según lo expuesto anteriormente:



© 2020 Global Protection Cluster

¿QUÉ ES UN ESPACIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL?

Cómo alojamiento temporal se define un espacio habitable cubierto, que proporciona un entorno de vida seguro y saludable con privacidad y dignidad a los grupos, familias e individuos que residen en él⁷ por un periodo de tiempo determinado.

En esta guía “espacio de alojamiento temporal” se utiliza para referirse a un grupo más amplio de instalaciones que brindan alojamiento y asistencia a las víctimas de la trata, como centros de rehabilitación médica, alojamientos de tránsito y casas de paso, a menos que se especifique lo contrario.

Los alojamientos pueden tomar muchas formas y dependen de muchos factores, tales como: disponibilidad de fondos, preocupaciones de seguridad, disponibilidad de servicios, capacidad y demanda de alojamiento, etc. Como resultado, un alojamiento puede albergar a pocas o muchas personas, pueden estar en ubicaciones temporales, y pueden estar situados en una variedad de edificaciones:

- Casas
- Apartamentos
- Hoteles
- Cuartos en instalaciones especiales (ej. hospitales)
- Iglesias

6 Para ver más: Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>

7 European Civil Protection and Humanitarian Aids Operations. (2017). Humanitarian Shelter & Settlements Guidelines. DG ECHO Thematic Policy Document n° 9. Europa.eu. Disponible en: https://ec.europa.eu/echo/files/policies/sectoral/shelter_and_settlement_guidelines.pdf

Los alojamientos pueden ser especializados en atender personas víctimas de trata o pueden albergar de manera excepcional a otras personas que necesiten asistencia similar, como víctimas de otros delitos (por ejemplo, violencia basada en género), aunque lo recomendable es que las víctimas de trata de personas estén alojadas en un espacio solo para víctimas de este delito, por los riesgos de seguridad a las que se puede exponer el resto de las personas alojadas en el mismo espacio.

La organización que gestiona el alojamiento debe asegurarse que este funcione de acuerdo con las normas y reglamentos locales y debe establecer el número de personas beneficiarias, características y el tiempo en el que permanecerán en el espacio.

La organización debe establecer qué tipo de alojamiento seguro va a brindar, esto variará dependiendo de las necesidades de las víctimas por lo que se señalan los siguientes ejemplos:

Alojamiento temporal inmediato, seguro y a corto plazo: El requerimiento más básico e inmediato es un alojamiento protegido y seguro al momento de contactar a las autoridades o a la organización que brinde la asistencia o, en caso de víctimas extranjeras, antes de la deportación o repatriación. En estos alojamientos, la víctima es protegida del daño de los tratantes y tienen acceso a asistencia inmediata, lo que puede incluir atención médica básica, asesoría, información legal, asistencia financiera de emergencia y acceso a información.

Alojamiento temporal seguro con oportunidades de satisfacer otras necesidades (ej. médica, psicológica, legal): alojamientos para víctimas que necesiten algún apoyo para facilitar el proceso de su rehabilitación y reintegración a sus familias o comunidades. Sin la protección del alojamiento y la asistencia momentánea que puede proveer la organización, las víctimas pueden correr riesgos de acoso o revictimización.

Casa de paso, hostel u otro (acuerdo de alojamiento asistido): cuando las visas temporales y otros programas inhabiliten a la víctima de permanecer por algún tiempo en el Estado de destino, junto a programas de apoyo, en alianza con los gobiernos y autoridades migratorias, se pueden proveer alojamientos donde las víctimas pueden permanecer sin miedo a interferencia no deseada por un período mientras se recuperan. Los elementos esenciales de estos alojamientos son el ambiente de apoyo, la información sobre los servicios disponibles y el acceso a los servicios de las comunidades. Cuando las víctimas no enfrentan una deportación o repatriación inminente, pueden ser apropiadas formas menos formales de alojamiento⁸.

Las personas que se benefician de un espacio de alojamiento seguro son todas aquellas presuntas víctimas de trata o personas en situación de riesgo a ser víctimas de trata de personas cuya atención, seguridad, integridad y derechos humanos van a ser protegidos a través de un alojamiento seguro.

8 UNODC. (2008). Toolkit to Combat Trafficking in Persons. Vienna. p.p 376. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Toolkit-files/07-89375_Ebook%5B1%5D.pdf





MARCO LEGAL

NORMATIVA INTERNACIONAL

Existen diversos instrumentos internacionales y nacionales que hacen referencia a la TdP y sus distintas formas de explotación. Visto desde el derecho internacional el instrumento principal para definir y dar un marco jurídico a la trata de personas es el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

El artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer señala que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su recomendación general núm. 38 (2020), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial señala que los Estados parte deben valerse de todos los medios oportunos para erradicar la trata y la explotación de la prostitución a fin de garantizar la existencia de leyes, sistemas, regulaciones y financiación que hagan efectiva, y no ilusoria, la realización de ese derecho.

El literal b del artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Contra la Mujer, establece a la trata de mujeres como un tipo de violencia basada en género. De igual manera, debe revisarse el resto de la normativa en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos aplicable a contextos de protección y asistencia a víctimas de trata de personas como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, Convenio 105 de la OIT de 1957, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1957, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José - 1969), Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños (1989), Convención 182 de la OIT sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil (1999), Protocolo Facultativo sobre la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía (2000) y los Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH).

NORMATIVA NACIONAL

En este orden, la República Bolivariana de Venezuela suscribe el Protocolo de Palermo el 15/12/2001, ratificándolo mediante la Ley Aprobatoria del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Gaceta Oficial 37.353 del 27/12/2001⁹. El Estado Venezolano ha asumido compromisos a través de diversos instrumentos internacionales dispuestos para la prevención y protección a las víctimas de trata de personas. Es así como en la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), última modificación publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908, del 19/02/2009**, se establece en el artículo 54 que: *“Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley.”*

9 Mas información sobre las normas internacionales se puede encontrar en <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-traffic-killing-in-persons/international-standards#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20derechos%20del%20ni%C3%B1o%2C%20que%20ha%20sido,son%20v%C3%ADctimas%20de%20la%20trata.>

Además, en las siguientes leyes se encuentran contemplados los elementos de este delito, concebidos en el Protocolo contra la trata de personas.

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT). Gaceta Oficial N° 39.912, del 30/04/2012

Esta Ley en su artículo 41 establece la tipificación y penalización más amplia del delito, contempla como circunstancia agravante que la víctima sea niño, niña o adolescente, disponiendo la pena máxima para los perpetradores de la TdP a pesar de haber tenido consentimiento de la víctima.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV). Reforma Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.667, del 16/12/2021

Esta Ley considera la TdP como una de las formas de violencia por razones de género contra las mujeres. El Artículo 19, Numeral 23 define la trata de personas con todas sus condiciones (captación, transporte, traslado, acogida o recepción) y el Artículo 72 condena a la persona que promueva induzca, favorezca, facilite, ejecute, financie o solicite la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de mujeres, niñas y adolescentes a una condena de veinticinco a treinta años

Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y Adolescentes (LOPNNA). Reformada según Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.185, del 08/06/2015

A pesar de que la LOPNNA no hace una referencia explícita sobre el delito de trata de NNA, al ser la principal normativa nacional en materia concerniente a Derechos y Protección de NNA en el país, esta se adscribe a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos, los cuales han sido ratificados por el Estado Venezolano. Cabe resaltar, entonces, que en el Convenio núm. 182 relacionado con las peores formas de trabajo infantil, formas de trata de NNA tales como explotación sexual, esclavitud, trabajo forzoso, entre otras, constituyen violaciones graves a los derechos de los NNA. Por tanto, para fines de este documento, la Convención como herramienta normativa complementaria a la LOPNNA, la LOPNNA en sí misma, la Constitución Venezolana y, en general, la legislación venezolana que contempla penalidades a diversas formas de explotación que no comporta todos los elementos del delito de la trata de personas, se entienden como el marco normativo de referencia para la trata de NNA.

Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales. Gaceta Oficial N° 38.536, del 04/10/2006. Reforma Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.645, del 17/09/2021

Esta Ley coadyuva a la asistencia y protección de los derechos a las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, así como regula las medidas de protección pertinentes. Es considerada víctima aquella persona que cumpla con la definición estipulada en el Artículo 5.

“Se consideran víctimas directas, a los efectos de la presente Ley, las personas que individual o colectivamente hayan sufrido cualquier tipo de daños físicos o psicológicos, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente...”

Asimismo, contempla en el artículo 6 una definición sobre víctimas especialmente vulnerables en la cual se especifica la especial atención que se debe tener con personas víctimas de delitos sexuales o de violencia intrafamiliar; personas adultas mayores; personas con discapacidad; niñas, niños y adolescentes; y los pueblos y comunidades indígenas víctimas de delito, individual o colectivamente.

ESTABLECIMIENTO DE UN ALOJAMIENTO

Las víctimas de trata tienen necesidades de un alojamiento seguro a corto, mediano y largo plazo. La naturaleza del alojamiento que necesitan puede evolucionar a medida que cambia su situación individual y avanzan en su proceso de recuperación. Los alojamientos temporales seguros no deben ser reconocibles para el resto de la población.

El establecimiento de un alojamiento temporal para víctimas de trata requiere una serie de elementos clave para asegurar que se brinde un ambiente seguro y acogedor y que se garantice el apoyo que necesitan para recuperarse de su experiencia traumática. En primer lugar, es necesario contar con un equipo de profesionales capacitados en la atención a víctimas de trata, que incluya trabajadores sociales, psicólogos, abogados y otros especialistas que puedan brindar una atención integral y personalizada a cada víctima. Además, es fundamental contar con instalaciones adecuadas y seguras, que permitan a las víctimas sentirse protegidas y cómodas durante su estancia. Esto incluye habitaciones privadas y seguras, espacios comunes confortables, así como medidas de seguridad adecuadas para garantizar su protección. También es importante establecer una red de colaboración con otras organizaciones que trabajan en la lucha contra la trata de personas, incluyendo agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otros actores clave, para poder brindar a las víctimas una atención integral y coordinada. Por último, es esencial contar con recursos financieros suficientes para asegurar la sostenibilidad del alojamiento y garantizar que se brinde la atención necesaria de manera continua y efectiva.

Para proteger el alojamiento contra las intrusiones, pueden adoptarse medidas como el alumbrado, la construcción de vallas, uso de videocámaras o de guardias, pero las ventajas de estas medidas deberán sopesarse con el riesgo de que ayuden a descubrir el propósito del edificio o la identidad de sus residentes, o de que aumenten su visibilidad o comprometan la privacidad de las residentes.



La responsabilidad por la seguridad de todos los residentes de un alojamiento compete a quien gestiona el espacio y debe incluir la adopción de medidas para vigilar y frenar toda forma o intento de violencia, explotación o abuso que los propios residentes o terceros puedan infligir a otras residentes o al personal.

Las personas que residen en el alojamiento pueden participar en el mantenimiento y cuidado de los espacios, siempre que hayan dado su consentimiento y que las tareas y actividades que realicen sean adecuadas a su edad y sus posibilidades, y conforme con la reglamentación y las leyes locales. Sin embargo, la responsabilidad principal de velar por que se cumplan todas las normas recae en quien gestiona el alojamiento.

El establecimiento de un alojamiento para víctimas de trata de personas es una tarea importante y desafiante. Es crucial tener en cuenta la paridad de género en los equipos de gestión, ya que esto garantiza que se aborden adecuadamente las necesidades y preocupaciones tanto de las víctimas

femeninas como de las víctimas masculinas de trata de personas. En un alojamiento para víctimas de trata de personas, es esencial tener medidas de género en las normas de convivencia del alojamiento. Estas medidas deben incluir políticas claras de tolerancia cero hacia la violencia y el acoso sexual, así como el establecimiento de un sistema de apoyo adecuado. Además, es importante asegurar la acomodación separada de mujeres, hombres y mujeres con hijos menores de edad. Las víctimas de trata de personas a menudo experimentan traumas significativos y pueden sentirse incómodas al compartir espacio con miembros del sexo opuesto. Al proporcionar alojamiento separado, se puede brindar un ambiente más seguro y cómodo para las víctimas.

La instalación en el espacio para mujeres y hombres con hijos menores de edad debe ser específica y adecuada para sus necesidades. Por ejemplo, es importante tener en cuenta la seguridad de los niños y la necesidad de un ambiente seguro y saludable para su crecimiento y desarrollo (aun cuando su estadía sea temporal). Además, se deben proporcionar servicios de cuidado infantil adecuados para ayudar a las madres solteras a cuidar de sus hijos mientras reciben la asistencia que necesitan para recuperarse del trauma de la trata de personas.

La paridad de género en los equipos de gestión, las medidas de género en las normas de convivencia del alojamiento, la acomodación separada de mujeres, hombres y mujeres con hijos menores de edad son factores críticos que deben considerarse en el establecimiento de un alojamiento para víctimas de trata de personas.

También se debe garantizar que en los baños exista separación, seguridad, iluminación y manejo adecuado de higiene menstrual. En muchos casos, las víctimas de trata de personas han sufrido abusos sexuales y pueden sentirse inseguras en espacios compartidos como baños. Por lo tanto, es importante asegurar que haya baños separados para hombres y mujeres, y que estén diseñados con medidas de seguridad adecuadas.

Es importante tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres en relación con la higiene menstrual. Es esencial que los baños estén equipados con instalaciones sanitarias adecuadas, como botes de basura para productos menstruales, así como suministros de higiene menstrual, como toallas sanitarias y tampones. Es fundamental que se manejen adecuadamente estos productos de higiene menstrual para evitar su contaminación y garantizar la seguridad e higiene de todas las personas.

En general, el establecimiento de un alojamiento para víctimas de trata de personas es un proceso complejo que debe abordar diversas necesidades, consideraciones de género e interseccional. Asegurarse de que las tareas de cuidado se distribuyan equitativamente, así como proporcionar baños seguros y con medidas adecuadas de higiene menstrual, son solo algunas de las medidas críticas que deben implementarse para garantizar que el alojamiento sea seguro y acogedor para todas las víctimas de trata de personas, sin importar su género.



El Manual de la OIM, para la asistencia de Víctimas de Trata de Persona (2007), establece, que los alojamientos habilitados para víctimas de trata de personas deben ser seguros tanto para las personas alojadas como para el personal que trabaje en ellos, y estar organizados de modo que ofrezcan la mayor comodidad posible. Todos los alojamientos, sus instalaciones y el mobiliario, deberán mantenerse en buen estado y cumplir con las normas¹⁰ y códigos sanitarios, de seguridad, de protección contra incendios, de electricidad y de construcción locales.

Deberán realizarse evaluaciones de la seguridad y elaborarse estrategias para mitigar cualquier riesgo que se detecte al interior y fuera de las instalaciones y tomar en consideración los riesgos asociados al contexto local en el cual se estén instalando.

La organización que maneje un alojamiento tiene que asegurarse que está en línea con el marco legal previamente presentado en este documento. En este sentido debería establecer un documento escrito y firmado (Memorándum de Entendimiento o contrato) por todas las partes participantes, incluyendo la/el representante legal, que establezca formalmente el espacio de alojamiento. El documento debe tener varias cláusulas que serán explicadas en este capítulo¹¹.

a) Una vez que se establecieron los socios relevantes, también se tiene que establecer los principios fundamentales y los detalles prácticos para los acuerdos de cooperación.

El Manual de la OIM para asistencia a víctimas de trata (2007), sugiere los siguientes principios fundamentales a incluirse en el documento escrito:

1. *Contribuir a la protección y asistencia de las víctimas de trata a través de una cooperación eficaz entre los socios pertinentes.*
2. *Para todas las partes, la seguridad y protección de las víctimas y presuntas víctimas de trata es una preocupación primordial en todo momento.*
3. *Toda la asistencia proporcionada reflejará los estándares internacionales y la orientación establecidos en el Protocolo de Palermo de la ONU sobre la Trata de Seres Humanos; los Principios y Directrices sobre la Trata de Personas y los Derechos Humanos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.*
4. *La participación en los programas de asistencia será únicamente con carácter voluntario e informado de la víctima.*
5. *Las personas víctimas de trata no deben ser retenidas en centros de detención de inmigrantes o instalaciones de detención.*

Con la excepción de los casos en los que esté involucrada la seguridad de otra persona, las organizaciones no estarán obligadas a divulgar información sin el consentimiento de la víctima o en circunstancias en las que la divulgación no redunde en el mejor interés de la víctima¹².

b) Objetivo del alojamiento: esta cláusula crea la intención de establecer/gestionar un alojamiento para víctimas de trata. Esta cláusula también debe indicar si el alojamiento está destinado estrictamente a un uso a corto o mediano plazo.

c) Usuarios: ¿a cuáles personas está dirigido este espacio? Es necesario especificar si el alojamiento será abierto a todas las víctimas de trata en general o a un grupo bien específico. Esta cláusula también puede especificar los mecanismos de derivación formales o informales

¹⁰ Las Normas Venezolanas COVENIN constituyen la base del Sistema Venezolano para la Calidad. Las normas obligatorias para la construcción, instalaciones, electricidad, entre otros, pueden ser consultadas a través de <http://www.sencamer.gob.ve/sencamer/action/normas-filter>

¹¹ International Organization for Migration (IOM) (2007), The IOM Handbook on Direct Assistance for Victims of Trafficking. p.112-166

¹² (2009) The IOM Handbook on Direct Assistance of Victims of Trafficking. International Organization for Migration (IOM), p. 127

para la admisión de los beneficiarios previstos al alojamiento. Entre la especificación de lo/as usuario/as también se puede definir si está abierto para personas víctimas de una explotación específica, si es sólo para mujeres u hombres, NNA, víctimas venezolanas o también extranjeras.

d) Tipos de servicios que ofrece: esta cláusula puede incluir la lista breve de servicios que se van a brindar en el alojamiento.

e) Gastos: si el acuerdo incluye organizaciones que proporcionarán fondos, esta cláusula se puede utilizar para especificar el presupuesto y los cronogramas de pago acordados por las partes respectivas con respecto a los gastos de alojamiento.

f) Proporcionar u obtener espacios de alojamiento:

- si corresponde, esta cláusula se puede utilizar para especificar quién tiene la responsabilidad de obtener las instalaciones del alojamiento.
- si las leyes locales exigen el registro del alojamiento, esta cláusula también puede especificar qué parte es responsable del registro correspondiente.

g) Contratación de personal del alojamiento: especificar quien tiene la responsabilidad de contratar o proveer el personal del alojamiento y pagar sus relativos salarios. No es necesario cuantificar el número de personas a contratar sino más bien especificar cómo se dividen las responsabilidades de los salarios, pero también de las capacidades, supervisión, medidas disciplinarias y asistencia técnica.

h) Seguridad del alojamiento: aquí se puede definir si la responsabilidad de la seguridad es individual o compartida.

i) Acuerdos: lineamientos sobre ofrecimiento servicios con otras organizaciones o instituciones

j) Seguro: esta cláusula debe especificar qué organización es responsable de obtener el seguro para el alojamiento y qué tipo(s) de seguro se requieren.

k) Política de Salvaguarda de NNA: se deberá crear una política de salvaguarda que describa los valores, principios comunes y los pasos a seguir para prevenir y responder cualquier daño que pueda ser ocasionado a los NNA que estuviesen alojados en el espacio.

La salud y la seguridad de todas las personas que residen y el personal de cualquier alojamiento son de suma importancia. Todos los espacios de alojamiento deben proporcionar un entorno limpio, seguro, cómodo y cuidadosamente planificado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LAS INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO

Las características precisas de las instalaciones del alojamiento dependerán de la disponibilidad de espacios adecuados, los fondos disponibles y el apoyo para el alojamiento. En cuanto a la capacidad máxima (número total de residentes que pueden alojarse de manera segura) debe determinarse teniendo en cuenta las posibles admisiones de residentes adicionales. De acuerdo con las normas locales de salud y seguridad, además la capacidad, los recursos de supervisión del personal y la cantidad de espacios apropiados para dormir; determinarán la capacidad máxima de este espacio. Es recomendable que la organización prestadora de servicios y el personal del espacio de alojamiento elaboren un plan de contingencia en caso, de que el alojamiento alcance su capacidad máxima. Se debe especificar arreglos alternativos para la ubicación y los servicios seguros para las víctimas que no pueden ser admitidas de inmediato por falta de espacio.

Sin embargo, independientemente del número de personas y tipología de residentes víctimas de trata, según los lineamientos de la OIM¹³, la mayoría de los alojamientos deben brindar un servicio las 24 horas e incluir lo siguiente:

- a) **Cocina y área de comida:** deben ser adecuados para garantizar la adecuada manipulación de los alimentos y garantizar la inocuidad durante su preparación y almacenamiento. Las cocinas deben ser gestionadas por personal capacitado para ofrecer una dieta saludable, que responda a los requerimientos de ingesta diaria, así como tener utensilios apropiados para cocinar, servir y comer.
- b) **Zonas comunales y áreas recreacionales:** para la interacción social y para actividades recreativas. Debe haber disponible un espacio de recreación interior y exterior seguro, incluso si es pequeño.
- c) **Baños:** los baños y las instalaciones para lavarse y bañarse deben estar en buen estado, limpios y disponibles en número suficiente. Deben tener puertas que puedan bloquearse, en números suficientes para la cantidad máxima de residentes y separados por género y en lo posible entre niñez y personas adultas. Deben contar con instalaciones y materiales para el manejo adecuado de la higiene y salud menstrual. Se debe pedir a los residentes del alojamiento que mantengan limpias. Se tendrá en cuenta que el administrador del EAT deberá tener acceso al baño en caso de situaciones de emergencias, tales como suicidios, desmayos, crisis nerviosas, etc.
- d) **Dormitorios:** los/as residentes de los alojamientos deben tener un espacio adecuado para dormir, cama(s) separada(s) en buen estado para la víctima y los NNA que la acompañasen, ropa de cama limpia y un lugar para guardar ropa y artículos personales. Teniendo en cuenta que muchas víctimas de trata a menudo se vieron obligadas a arreglárselas con un mínimo de comodidad o incluso con el piso o compartiendo con otras víctimas, es importante no duplicar este ambiente en el alojamiento, incluso por períodos cortos. En caso de emergencias, el personal puede decidir que es seguro y apropiado permitir que las personas residentes duerman en camas provisionales u otros arreglos alternativos apropiados. Tales alternativas deben utilizarse estrictamente a corto plazo hasta que haya más espacio disponible en el alojamiento o se hagan arreglos adecuados en una ubicación alternativa. En la medida que sea posible, es importante alojar juntos y en privacidad los núcleos familiares y separa los cuartos por género.
- e) **Cuarto privado de sesiones de salud mental y apoyo psicosocial (SMAPS):** al menos una habitación en el alojamiento debe estar disponible en todo momento para conversaciones privadas e individuales y sesiones psicosociales con los residentes del alojamiento. Las conversaciones y las sesiones psicosociales de las víctimas incluirán información delicada y confidencial que otros miembros del personal o residentes no deben escuchar. Por ello, es recomendable que esta habitación esté situada alejada de las zonas comunales del alojamiento.
- f) **Oficina para staff del alojamiento:** aparte ser una oficina para el personal, esta habitación también podría diseñarse para que sirva como dormitorio o sala de descanso para el personal que pernocta en el alojamiento.
- g) **Cuarto de exámenes médicos:** dependiendo de las instalaciones y si la asistencia médica está disponible en el lugar o fuera del lugar, el alojamiento puede tener una sala de examen médico. Cuando el oficial médico o el médico no estén en esta habitación, debe mantenerse cerrada con llave. Es especialmente importante que los medicamentos permanezcan bajo llave en gabinetes seguros en esta sala. Cada espacio de alojamiento debe contener un botiquín de primeros auxilios y artículos relacionados, independientemente de la presencia de una sala médica individual.

13 International Organization for Migration IOM. (2007). The IOM Handbook on Direct Assistance of Victims of Trafficking. pp. 131-134

- h) Instalaciones de lavandería y lavado:** se recomienda áreas con ventilación.
- i) Espacio de almacenamiento:** es recomendable que cada alojamiento tenga un depósito designado. Los enseres del alojamiento, los artículos de higiene personal, la ropa extra para las personas residentes y otros bienes requerirán una buena cantidad de espacio, por lo que es mejor almacenar estos artículos en una habitación. Los siguientes artículos a menudo se necesitan y deben comprarse, mantenerse en una lista de inventario, resguardarse en un espacio de almacenamiento cerrado y estar disponibles a pedido:
- Suministros de limpieza para alojamientos
 - Suministros de higiene personal incluido manejo de la higiene y salud menstrual para residentes;
 - Ropa y calzado extra para residentes (de temporada);
 - Bolsas de viaje;
 - Otros bienes materiales.
- j) Espacio seguro para recreación de NNA y lactancia:** en la medida que sea posible, los EATs deben tener un espacio dedicado de recreación para los NNA que estuviesen alojados allí. Este espacio podrá también servir a su vez como un espacio privado para mujeres lactantes.

En esta guía se establece a detalle los estándares mínimos que deberán cumplir los EAT, desarrollados en los capítulos siguientes. Por otro lado, el mantenimiento del alojamiento, se debe tener un contrato marco con un proveedor, respecto a los servicios de reparaciones de rutina y de emergencia. Debido a la naturaleza delicada y confidencial del alojamiento, el personal/staff debe saber de antemano a quién contactar para cualquier trabajo de mantenimiento y asuntos relacionados. El alojamiento debe obtener un acuerdo por adelantado para los servicios de mantenimiento proveniente de un proveedor en el que se pueda confiar para que respete las reglas del alojamiento. Los acuerdos de servicio deben incluir disposiciones para el mantenimiento y las reparaciones relativas para: la estructura física del edificio, utilidades, mobiliario, equipamiento y vehículos (de ser necesario).

SERVICIOS ESENCIALES

En cuanto a los servicios esenciales que necesita un alojamiento para víctimas de trata se incluyen los siguientes:

- a) Atención psicológica y asesoramiento/consejería grupal:** cada alojamiento debe proporcionar, ya sea en el lugar o, por remisión, fuera del lugar, un asesoramiento psicológico, evaluación y atención de las víctimas de la trata que necesiten dicha asistencia. Esto incluye la atención de NNAs víctimas directa o que acompañen a la víctima, quienes deberán ser atendidos de manera diferenciada y con estrategias de atención psicosocial/psicológica que se adecúen a su edad, género y, si fuese el caso, discapacidad, y que les permita recuperarse de eventos de violencia, abuso, explotación o negligencia ejercido contra ellos/ellas. El hecho de que un alojamiento en particular tenga o no un/a psicólogo/a disponible dependen de los recursos y necesidades de los alojamientos. Todo el personal del alojamiento debe ser formado en primeros auxilios psicosociales.

La atención psicológica a los niños y niñas debe ser proporcionada por profesionales con experiencia y conocimientos específicos en la prestación de asistencia psicológica a niños y niñas afectados y en riesgo. Así mismo, se debe contar con formación sobre igualdad de género y VbG en emergencias.

Se puede contemplar la consejería grupal, con la finalidad de proporcionar a las víctimas un ambiente seguro y de apoyo donde puedan desarrollar sus habilidades interpersonales, en particular, su capacidad para expresar sentimientos de manera efectiva, siempre y cuando se cuente con su



consentimiento y se realice de manera segura y confidencial.

Las sesiones de asesoría deben dar a las víctimas la oportunidad de aprender que otros comparten experiencias similares o iguales a ellos, y así poder aprender sobre sí mismos mientras escuchan cómo otros han llevado sus problemas.

b) Atención psiquiátrica: los alojamientos deben organizar en el sitio o fuera del sitio, hospitalización o atención psiquiátrica ambulatoria para víctimas que lo necesiten. Si se proporciona la atención psiquiátrica por un centro de salud público o privado, o una ONG médica, el acuerdo de servicio debe establecer los términos del servicio, los estándares de atención, la confidencialidad y las listas de tarifas para los servicios psiquiátricos.

c) Atención médica: el bienestar físico y mental de la víctima y los NNA que le acompañen es fundamental para su recuperación. Cada alojamiento debe tener atención médica incluidos servicios de salud sexual y reproductiva y salud menstrual en el lugar o, mediante remisión fuera del lugar para víctimas de trata.

d) Asistencia legal: si la organización no provee atención legal directamente, se deben realizar acuerdos con un proveedor de servicios legales, ya sea privado, público o sin fines de lucro para brindar asistencia legal a residentes del alojamiento. El personal del alojamiento debe, como mínimo, también proporcionar la siguiente información escrita en un idioma que la persona residente entienda:

- Información legal sobre víctimas de trata, VbG y derechos de las mujeres y niñez en el país donde se encuentra el alojamiento.
- Información sobre estándares internacionales para víctimas de trata, VbG y derechos de las mujeres y niñez.
- Instituciones y servicios a los que puede acudir la víctima para denunciar o solicitar protección o cualquier otro servicio requerido.

Al brindar asistencia legal a niños, niñas y adolescentes, el personal del alojamiento siempre debe tener en cuenta que existe un régimen legal especializado para niños, niñas y adolescentes y que estos deben recibir asistencia jurídica de conformidad con las normas internacionales y nacionales vigentes.

e) Actividades recreativas: las actividades recreativas para adultos pueden incluir tareas prácticas, tales como: planificación de menús (nutrición); listas de compras (presupuestación); poner la mesa, cocinar, limpieza, entre otras cosas. También pueden incluir ejercicios para mejorar la condición física, el control del cuerpo y confianza, tales como: calistenia, aeróbicos, yoga y deportes de grupo.

De acuerdo con el tiempo de permanencia de residentes en los EAT, se puede incluir espacios para la capacitación en oficios que puedan incidir en la recuperación de la autosuficiencia y promoción de la resiliencia. Además, se impulsa la creación de huertos en los casos donde el espacio y la disposición de las personas lo permitan.

Asimismo, las actividades artísticas y artesanales son actividades terapéuticas que fomentan habilidades y permiten a los residentes realizar regalos para niños, niñas y familiares en casa.

Deben diseñarse actividades recreativas y educativas especiales para NNA víctimas directas o indirectas de trata, para que puedan participar en actividades regulares que les permita fortalecer sus capacidades y habilidades para recuperarse de eventos traumáticos. Estas actividades deben ser apropiadas para su edad y nivel de desarrollo como por ejemplo la lectura o escritura como herramienta terapéutica.

f) Servicios adicionales de reintegración (educación, formación profesional, ingresos, empleo, asistencia financiera); los alojamientos deben trabajar con las víctimas para evaluar sus necesidades y de ser necesario hacer alianzas con otras organizaciones para la prestación de los servicios que no se pueden proporcionar por el alojamiento. Ejemplos de tales servicios incluyen: reincorporación en el sistema educativo, la formación profesional o vocacional, actividades generadoras de ingresos, capacidades blandas, provisión de empleo o asistencia financiera. Crear redes o asociaciones productivas entre sobrevivientes pueden lograr el doble propósito de apoyo social y generar nuevas competencias y conocimientos que mitigan el aislamiento económico.

g) Asistencia previa a la salida: en la mayoría de los casos, el/la gestor/a del alojamiento será responsable de asegurar la salida tranquila y adecuada de las personas residentes del EAT, y confirmar que se han seguido los procedimientos apropiados. Además, el/la administrador/a del alojamiento u otro miembro del personal debe completar una lista de verificación para la salida de la víctima. Además, se promueve durante la permanencia de las personas residentes en el EAT la vinculación con programas de medios de vida para poder apoyar su reincorporación su reincorporación social al salir del espacio.

GESTIÓN DEL ALOJAMIENTO Y PERSONAL

El número y el tipo de personal que se requiere en cada espacio de alojamiento depende de las necesidades generales y recursos de cada espacio. Para poder determinar la mejor composición del personal, la organización y sus socios tienen que considerar lo siguiente:

- Gama de servicios que ofrece el espacio.
- Si la mayoría de los servicios se brindan en el sitio o a través de la remisión a proveedores de servicio.
- Número medio o probable de residentes que recibirán asistencia y alojamiento.
- Duración media de la estancia en el alojamiento.

Cada espacio de alojamiento debe tener uno o más personal clave responsable constituido por mujeres y hombres dividido en las siguientes tipologías (ver Anexo III para funciones específicas):

- **Gestión del espacio de alojamiento:** cada espacio de alojamiento debe tener un miembro del personal principal como gestor/a del alojamiento. El/la gestor/a del alojamiento tiene la responsabilidad general de las operaciones diarias del alojamiento, incluida la supervisión del personal del alojamiento y los servicios a las/los residentes. El/la gestor/a del alojamiento

garantiza el respeto por los principios y objetivos del espacio, y la seguridad, la salud y el bienestar de las/los residentes y el personal del espacio. Debe garantizar también la distribución equitativa de las labores de cuidado y el balance de género en el equipo, así como su formación en materia de TdP, VBG e igualdad de género.

- **Asistencia psicológica y/o apoyo psicosocial:** cada espacio de alojamiento debe contar con uno o más funcionarios encargados del apoyo psicosocial directo y/o asistencia psicológica. Esta asistencia generalmente la brindan trabajadores sociales, psicólogos, bajo la supervisión y con el apoyo del administrador del alojamiento. El funcionario que brinda este servicio deberá tener experiencia en atención a NNA, con el fin de disminuir una posible acción con daño contra este grupo poblacional.
- **Supervisión y cuidado general de los/las residentes:** se debe incluir asistentes del personal para brindar supervisión general y atención a los residentes las 24 horas. Los asistentes del alojamiento desempeñarán sus funciones bajo la supervisión y con el apoyo del/la gestor/a del alojamiento.
- **Aprovisionamiento y supervisión financiera:** se debe incluir un miembro del personal (ya sea un oficial financiero o un oficial o asistente de finanzas y adquisiciones) con la responsabilidad principal de supervisar las finanzas y adquisiciones del espacio de alojamiento.

Dependiendo de los recursos y necesidades del alojamiento y de si los servicios se brindan principalmente en el lugar o fuera del lugar, el personal del alojamiento puede incluir profesionales de la salud, maestros, coordinadores de actividades, intérpretes, maestros, voluntarios y otros, según sea necesario.

NB: Todo el personal desempeñado en el buen funcionamiento del espacio de alojamiento debe estar preparado en primeros auxilios psicológicos.

El personal del espacio de alojamiento necesita sesiones de orientación general de alojamiento y sobre la lucha contra la trata de personas en las primeras semanas desde el inicio del empleo y coordinadas por el/la gestor/a del espacio de alojamiento.

Los temas de capacitación sugeridos incluyen:

- El fenómeno de la trata de personas, incluyendo principios generales de las leyes y derechos de las víctimas de la trata, incluida la referencia al Protocolo de Palermo y una descripción general de las leyes y reglamentos nacionales pertinentes contra la trata.
- Pautas generales para intervenciones dirigidas a la sanación y recuperación de víctimas traumatizadas.
- Acción o intervención correctiva para promover la recuperación y apoyar la rehabilitación de medios de vida de las víctimas de la trata.
- Habilidades específicas para comunicarse con víctimas traumatizadas.
- Enfoques multidisciplinarios y trabajo en equipo en la prestación de servicios.
- Principios de gestión de crisis.
- Principios básicos de apoyo psicosocial.
- Principios de apoyo psicosocial específicos aplicados a las víctimas de la trata.
- Información sobre servicios de apoyo disponibles y servicios especializados en la zona.
- Formación en VbG e Igualdad de Género.
- Capacitación en Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS).
- Capacitación en seguridad y protección.
- Capacitación en primeros auxilios.
- Primeros Auxilios Psicológicos.
- Salvaguarda de NNA.
- Código de Conducta.

La/el gestor/a del espacio de alojamiento debe organizar sesiones de capacitación de seguimiento y de capacitación especializada, de acuerdo con las necesidades del personal del albergue y los avances en el campo de la lucha contra la trata.



OTRAS CONSIDERACIONES

REMISIÓN DE VÍCTIMAS AL ESPACIO DE ALOJAMIENTO

Las víctimas de trata de personas pueden necesitar alojamiento inmediato durante la identificación inicial por parte de las autoridades. Las organizaciones deben contar con protocolos internos de derivación y gestión de casos para dar una respuesta efectiva a cada víctima, para lo que debe estudiarse el perfil de la víctima.

La siguiente lista, da unos ejemplos de categorías de víctimas de trata a las que se le puede dar alojamiento:

- Víctimas mujeres.
- Víctimas adultas con NNA.
- Víctimas hombres.
- Víctimas NNA.
- Víctimas extranjeras (incluyendo las que serán repatriadas o están en búsqueda de residencia temporal).
- Víctimas LGBTIQ+.
- Víctimas indígenas.
- Víctimas con discapacidad motriz leve o moderada.

EVALUACIÓN DE NECESIDADES

Al llegar al EAT se debe identificar las necesidades de la VdT para brindar una respuesta efectiva y diferenciada. Se debe transversalizar el enfoque de género e interseccional, para tener en cuenta las necesidades diferenciadas de las VdT.

La recolección de datos para la evaluación situacional y de necesidades, puede ser llevada a cabo a través de los siguientes métodos:

- Conversación (comunicación con la víctima, incluyendo si es necesario y oportuno dependiendo de cada caso a las y los miembros de su familia y personas cercanas).
- Encuesta (respuestas dadas por la VdT) llenando un cuestionario.
- Observación directa (evaluando el comportamiento de un individuo a través de la escucha y la observación).
- Monitoreo social (un Sistema de acciones orientadas a explorar las condiciones de vida de la víctima a través del análisis y control).
- Grupo focal con mujeres, hombres y personas LGBTIQ+ por separado.
- Revisión y examinación cuidadosa de los documentos y solicitudes oficiales hechas por cuerpos policiales y ejecutivos.

En base a la evaluación de necesidades y con un enfoque multisectorial debe diseñarse un plan de asistencia que al menos debe contener:

- Asistencia médica.
- Asistencia psicológica/psiquiátrica.
- Asistencia legal.
- Asistencia pedagógica (si es necesario).
- Reubicación familiar (si es necesario).
- Asistencia financiera.
- Apoyo para la reinserción escolar (en caso de estadias prolongadas)
- Debe igualmente hacerse una evaluación de riesgos analizando los elementos de cada caso concreto.

REVICTIMIZACIÓN

La revictimización es un riesgo significativo para las víctimas de trata de personas durante los procesos de investigación. Aquí hay algunas consideraciones importantes que deben tenerse en cuenta para evitar la revictimización:

- **Sensibilidad y comprensión:** es importante que los investigadores y trabajadores sociales que interactúan con la víctima sean sensibles y comprensivos con su situación. La víctima puede haber pasado por un trauma significativo y puede tener miedo de hablar. Los investigadores y trabajadores sociales deben asegurarse de que la víctima se sienta segura y apoyada en todo momento.
- **Confidencialidad:** la privacidad y la confidencialidad deben ser protegidas durante todo el proceso de investigación y alojamiento temporal. La información de la víctima debe ser protegida y compartida solo con aquellos que necesitan saber.
- **Procedimientos claros:** los procedimientos de investigación y alojamiento temporal deben ser claros y transparentes para la víctima. La víctima debe conocer sus derechos y los servicios disponibles para ella. Es importante explicar los procedimientos en un lenguaje que la víctima pueda entender.
- **Evitar la retraumatización:** los investigadores y trabajadores sociales deben evitar preguntas o comentarios que puedan retraumatizar a la víctima. La víctima debe ser tratada con respeto y compasión en todo momento.
- **Apoyo emocional:** es importante que se brinde apoyo emocional a la víctima durante todo el proceso de investigación y alojamiento temporal. La víctima puede necesitar acceso a servicios de asesoramiento y apoyo psicológico.
- **Enfoque centrado en la víctima:** es esencial que los investigadores y trabajadores sociales adopten un enfoque centrado en la víctima. La víctima debe ser vista como una persona que necesita apoyo y ayuda, no como un objeto de investigación o un delito.
- **Consideración de la cultura y la lengua:** los investigadores y trabajadores sociales deben ser conscientes de la cultura y el idioma de la víctima. Si la víctima no habla el idioma local, se debe proporcionar un intérprete para evitar malentendidos.
- **Protección y seguridad:** la protección y seguridad de la víctima deben ser una prioridad en todo momento. La víctima debe sentirse segura y protegida durante todo el proceso de investigación y alojamiento temporal.

REGLAS DE SEGURIDAD PARA EL ALOJAMIENTO

Los siguientes son ejemplos de reglas de seguridad que deben explicarse a la víctima al llegar a un alojamiento:

- Las víctimas alojadas en el espacio de alojamiento deben estar familiarizadas con las reglas de seguridad y deben firmar un acuerdo con todos los miembros del equipo que sean responsables de hacer cumplir esas reglas.
- Debe realizarse una evaluación sistemática de riesgos para cada nueva persona que llegue al espacio de alojamiento.
- No se permiten el ingreso y consumo de drogas, alcohol y/o el ingreso y uso de armas de cualquier tipo.
- No se permiten teléfonos móviles en el espacio de alojamiento en ningún momento. Los artículos personales deben ser entregados al personal del alojamiento para su custodia al entrar en el alojamiento, y deben ser devueltos a la salida de este.
- No se permiten visitantes sin previo aviso y sin control en el alojamiento. Cada organización deberá fijar el lapso en el que debe hacerse la notificación de la visita a los fines de la investigación de la persona visitante.
- Los visitantes no podrán ingresar al alojamiento con equipos como cámaras, teléfonos, grabadoras, tampoco podrán ingresar con comidas ni bebidas.

- No se podrán realizar llamadas telefónicas locales, nacionales o internacionales en ningún momento que no sea en el caso de una emergencia, o si está autorizado por el personal/staff del alojamiento, en consulta con el administrador o gestor del espacio.
- La ubicación del alojamiento o cualquier dato personal de cualquier residente o personal miembro del alojamiento no será revelada a nadie.
- No se divulgará el nombre completo u otros datos personales de la víctima a cualquier otro residente o personal.
- Siempre que se encuentre fuera del alojamiento, las instrucciones de seguridad emitidas por el personal del alojamiento en relación con cualquier movimiento y contacto con personas fuera del alojamiento deben cumplirse estrictamente.
- El personal no debe dar su nombre completo a las víctimas y/o visitantes, pueden utilizar un alias si lo desean.
- Cualquier contacto o actividad sospechosa debe informarse de inmediato al personal del alojamiento.
- La organización investigará a las personas candidatas a ser miembros del staff del alojamiento y solicitará sin excepción antecedentes penales emitidos por la autoridad competente. Igualmente debe investigarse a las víctimas y posibles beneficiarias para evitar infiltraciones en el espacio de alojamiento.
- Los contratos del personal para el espacio de alojamiento deben contener cláusulas de confidencialidad.
- Debe notificarse a cuerpos policiales de hechos delictivos, que pongan en riesgo a las víctimas dentro del espacio de alojamiento, si se considera necesario y se ha determinado que son confiables.
- Deben existir protocolos de seguridad para las víctimas, el personal y la comunidad que alberga el espacio de alojamiento.
- Se sugiere la elaboración de documentos y expedientes digitales, resguardados en un servicio virtual de información (nube) de manera segura o encriptados, si no puede utilizarse un servicio de almacenamiento seguro. Se recomienda la digitalización de expedientes y conservación de los documentos fuera del espacio de alojamiento¹⁴.
- La organización puede contar con una política propia de protección de datos personales que contemple los principios de seguridad, confidencialidad, rendición de cuentas, manejo de los datos y protocolo de transferencia de datos, de no poseer dicha política, debe guiarse por estándares internacionales que puedan aplicarse al contexto donde se lleva a cabo la implementación del EAT.

CONSIDERACIONES DE CONDICIONES SANITARIAS Y SERVICIOS

Cada alojamiento debe tener estándares de limpieza e higiene de acuerdo con las normas y buenas prácticas de salud. Las personas residentes del alojamiento deben cooperar y participar en el mantenimiento del mismo y ser responsables de mantener limpio su espacio para dormir. Cada alojamiento necesita establecer y hacer presentes las responsabilidades de limpieza para el personal y residentes, junto con tareas diarias específicas. Las labores de cuidado como aseo, preparación de alimentos, etc. serán distribuidas de manera equitativa entre mujeres y hombres. El personal del alojamiento debe ser responsable de garantizar que se observen las normas requeridas de limpieza e higiene en todo el espacio, incluyendo higiene y salud menstrual. Según el tamaño del alojamiento, el número de residentes del alojamiento y la composición del personal puede ser necesario contratar personal de limpieza.

¹⁴ Un System Chiefs Executives Board of Coordination. Principios sobre la Protección y Privacidad de los Datos Personales. Disponible en: <https://unsceb.org/principles-personal-data-protection-and-privacy-listing>

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA NNAs VÍCTIMAS DE TRATA

Si se decide abrir un espacio de alojamiento que reciba a NNA¹⁵ víctimas de trata, de acuerdo con lo que estipula la LOPNNA, la organización responsable/implementadora del alojamiento está en la obligación de inscribirlo ante el Consejo Municipal de Derechos de NNA en donde se encuentre el alojamiento y se tendrá que trabajar en estrecho contacto con los consejeros de protección, el IDENNA y el Ministerio Público para poder incluir el espacio en el circuito de servicios de protección de NNA.

Adicionalmente, es importante recalcar que, en concordancia con lo establecido en la legislación vigente en el país, todo NNA víctima de trata que se encuentre en este espacio de alojamiento, deberá contar con una medida de protección dictada por una institución competente a saberse: Consejo de Protección, Ministerio Público, Tribunal de Protección de Derechos de NNA. Así mismo, la organización deberá tener la documentación soporte de solicitud/remisión formal por parte de la institución competente para albergar a este NNA.

En el caso de los NNA que acompañen en el alojamiento a una víctima directa de trata, deberán, en la medida de lo posible, contar con el acompañamiento del consejero de protección, con el fin de dictaminar una medida de protección si así fuese necesario y/o acceder a procesos de restitución de derechos de los NNA.

En este sentido, será importante la derivación de los NNA a los consejos de protección con el fin de acceder a respuestas de restitución de sus derechos o a servicios complementarios de otras organizaciones de respuestas para garantizar su atención integral. Para conocer la ruta de atención de NNA víctimas de trata, ver el documento anexo “Trata de Niños, Niñas y Adolescentes. Ruta de Atención Principalmente para Niños y Adolescentes Masculinos” redactado por el Ministerio Público.

Las necesidades de alojamiento para NNAs víctimas de la trata son diferentes de las de las víctimas adultas. Siempre que sea posible, los NNAs víctimas de la trata deben alojarse con otras personas de su misma edad y sexo y no mezclados con poblaciones adultas. Es importante que sean colocados en un alojamiento seguro lo antes posible después de su identificación. Vulnerables por su edad y sin la protección de una familia, lo/as niño/as suelen necesitar entornos más seguros y protegidos durante períodos más prolongados. Si no están solos, se deben hacer esfuerzos para alojar juntos a los miembros de la familia (si es seguro y apropiado dadas las circunstancias individuales y cuando sea en el mejor interés del niño). Los NNAs nunca deben ser colocados en centros de detención. Cierta personal del alojamiento debe estar especialmente capacitado para trabajar con NNAs víctimas vulnerables y en particular con los NNAs víctimas de trata con fines de explotación sexual. A menudo, la asistencia que necesitan debe proporcionarse durante un período más largo que para los adultos.



¹⁵ De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño, se entiende por niños, niña o adolescente toda persona menor de 18 años de edad.

PRESENCIA DE VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS EN LOS ALOJAMIENTOS

Algunos alojamientos usan voluntarios para ayudar con el creciente número y variedad de los servicios y actividades que se ofrecen a las víctimas. Como regla general, mientras la asistencia voluntaria se puede utilizar para complementar los servicios y actividades proporcionados en el alojamiento, los voluntarios normalmente no llevan a cabo tareas esenciales, las cuales son normalmente asignadas al personal regular. En algunos alojamientos los voluntarios son responsables de ayudar con lo siguiente: habilidades lingüísticas, habilidades informáticas, terapia de drama y danza, artes y oficios.

Es recomendable que un miembro del personal regular esté presente durante cualquier actividad realizada por un voluntario. Para garantizar la conformidad con las normas de seguridad todos los voluntarios deben: someterse a una investigación inicial y verificación de antecedentes personales, firmar las reglas del alojamiento, firmar acuerdo de confidencialidad y realizar una capacitación introductoria contra la trata de personas. El personal voluntario que trabaje con niños, niñas y adolescentes debe recibir formación específica y sesiones de concientización sobre las necesidades especiales y los derechos de NNA víctimas de trata. El personal voluntario también está sujeto a los estándares de PEAS.

PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL (PEAS)

La comisión de actos de explotación y abusos sexual por parte de trabajadores humanitarios y otros agentes que prestan asistencia a las poblaciones más vulnerables contradice directamente los principios sobre los que se fundamenta el trabajo humanitario.

La Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS) se define como el marco de políticas y mecanismos internos para prevenir y responder a la explotación y el abuso sexual por parte del personal vinculado a las actividades humanitarias y de desarrollo.

La cuestión de PEAS es especialmente relevante en espacios de alojamiento, dada la vulnerabilidad de la población atendida en los mismos. Es recomendable que las organizaciones gestoras de los espacios de alojamiento nombre un punto focal de PEAS que será responsable de la implementación de los compromisos PEAS en el espacio y la organización.

En todos los espacios de alojamiento deben asegurarse los siguientes estándares de PEAS:

- Formación del personal vinculado al centro (incluyendo personal laboral, voluntarios, contratistas y otros colaboradores) en principios de PEAS, mecanismos de reporte y apoyo para el personal y protocolo de actuación en caso de recibir un reporte de EAS. Se recomienda que todo el personal vinculado al espacio de alojamiento firme un código de conducta/política de PEAS.
- Sensibilización a las personas usuarias del espacio de alojamiento que incluya los estándares de PEAS y su aplicación en el espacio, derechos de las víctimas de EAS y mecanismos de reporte disponibles.
- Establecimiento de un mecanismo o canal de reporte EAS, tanto para el personal como para las personas usuarias del espacio.
- Información sobre las rutas de referencia a servicios de las víctimas de EAS.

ESTÁNDARES MÍNIMOS

Los estándares constituyen recomendaciones que deben cumplir los espacios de alojamiento temporal para garantizar parámetros de calidad en los servicios de asistencia y protección a ofrecer, de acuerdo con el contexto. Estos estándares están enmarcados dentro del Manual Esfera y las Normas Mínimas para la gestión de Campamentos .

La siguiente lista de verificación resumida, pretender ser una herramienta para evaluar un espacio de alojamiento temporal en operaciones o posible proyecto a realizar, con la finalidad de cubrir requerimientos mínimos. Para mayor detalle, se sugiere utilizar los documentos previamente citados.

ESPACIO HABITABLE

El espacio de alojamiento temporal debe incluir áreas adecuadas y separadas para cocinar, lavandería, salas sanitarias o baños, área de atención, habitaciones y espacios para recreación.

Punto Clave 1: mínimo 3,5 m² de espacio habitable por persona, sin contar espacios, para cocinar, zonas de salas sanitarias, áreas de recreación y atención.

Punto Clave 2: altura mínima del techo del piso al suelo, de la infraestructura 2,6 m en climas calurosos.

Punto Clave 3: lámparas de tipo LED luz blanca 6000-6500 K, para iluminación dentro de las habitaciones.

Punto Clave 4: asegurar una buena ventilación interna en el espacio y dentro de las habitaciones, de acuerdo al contexto geográfico, la utilización de aires acondicionados es adecuado.

Punto Clave 5: dependiendo de los servicios a ofrecer dentro del alojamiento, se debe contar con espacios diferenciados para la atención de salud, cocina y demás servicios.

Se debe asegurar que dentro del alojamiento temporal exista un área o espacio, seguro y privado para la atención de víctimas. Se recomienda que este espacio tenga aislamiento sonoro y se utilicen materiales como corcho, goma espuma, ventana y/o puertas reforzadas.

Punto Clave 1: es importante que el staff o personal gestor del alojamiento tenga un protocolo de atención ante casos de trata, tráfico ilícito de migrantes, abuso, violencia basada en género, explotación o desatención de menores.

Se debe contar con un almacén o bodega, dentro del alojamiento temporal, para el resguardo de insumos de limpieza, enseres u otros materiales o productos no alimenticios.

Punto Clave 1: se debe tener un área totalmente separada para el almacenamiento correcto de los alimentos.

Punto Clave 2: el acceso a la bodega o almacén solo deberá ser asignado al staff o personal autorizado por el gestor del espacio de alojamiento temporal.

El espacio de alojamiento temporal debe contar con sala sanitarias individuales para cada persona beneficiaria; excusado o retrete, ducha y lavamanos como mínimo.

Punto Clave 1: las salas sanitarias deben ser separadas por sexo, para asegurar la privacidad y seguridad de los usuarios. En la medida que sea posible, se aconseja incluir baños neutros para personas trans.

Punto Clave 2: se debe asegurar tanto para las salas sanitarias individuales, retretes o duchas cerraduras o mecanismos de cierre interno para seguridad y privacidad de las personas usuarias.

Energía

Es importante que el espacio de alojamiento temporal disponga de conexión formal al sistema eléctrico nacional (SEN), para disponer de este servicio básico.

Punto Clave 1: se recomienda en función del presupuesto, incorporar e instalar sistemas de suministro de energía que sean seguros, fiables, asequibles y sostenibles desde el punto de vista del medio ambiente. Como, por ejemplo, sistema de paneles fotovoltaicos

Punto Clave 2: la instalación de generadores eléctricos a diésel, puede ser factible debido al contexto local y la disponibilidad presupuestaria. En este caso, se debe asegurar la disponibilidad continua y posible almacenamiento seguro de combustible, así como la previsión de mantenimientos preventivos, para una operación correcta y durable.

Punto Clave 3: es importante que los equipos electrónicos, estén respaldados por equipos UPS, para asegurar la operación de los mismos ante una falla eléctrica.

ARTÍCULOS DOMÉSTICOS

Los artículos domésticos dentro del alojamiento ayudan a restaurar y mantener la salud, la dignidad y la seguridad, así como permitir realizar, actividades domésticas cotidianas dentro de este.

Punto Clave 1: considera que las víctimas deben tener acceso a prendas de vestir suficientes y apropiadas, como mínimo, dos juegos completos de prendas de vestir por persona, de la talla adecuada y apropiada en Venezuela (contexto local), la estación y el clima, y adaptadas a las necesidades concretas.

Punto Clave 2: las víctimas deben disponer de artículos suficientes y de calidad apropiada para dormir en condiciones de seguridad, salubridad y privacidad; mínimo una manta y un juego de ropa de cama (estera, colchón, sábanas) por persona. En climas fríos hará falta más mantas o elementos para aislar la cama del suelo. Proporcionar mosquiteros, de ser posible.

Punto Clave 3: las víctimas deben tener artículos suficientes y apropiados para preparar (depende del tipo de servicio ofrecido), consumir y almacenar alimentos. El espacio de alojamiento debe estar dotado de utensilios adecuados para preparación de alimentos; ollas, equipos para preparar y conservar alimentos. En cuanto al consumo de alimentos; se debe disponer de platos, juegos de cubiertos, vasos, como mínimo.

Punto clave 4: los cubiertos y demás utensilios de cocina, en especial los cortantes o que sean punzo-penetrantes deben estar almacenados en un lugar seguro.

Energía doméstica

Dentro del espacio de alojamiento temporal, es importante asegurar energía doméstica, para la preparación de alimentos en el área de la cocina, de acuerdo al contexto de Venezuela, la disponibilidad más común es el gas.

Punto Clave 1: se debe asegurar e instalar un sistema adecuado, seguro y de calidad de gas, para la preparación de alimentos (considerar de acuerdo con los servicios, que se presten, dentro del espacio de alojamiento). Antes de la instalación verificar todos los puntos y posibles fugas, así como establecer un área que no implique riesgos para la colocación correcta de los cilindros de gas.

Punto Clave 2: si, se opta por otro sistema de energía doméstico para la preparación de alimentos, es recomendable asegurar la calidad del sistema, los posibles riesgos implicados y los beneficios transversales que aportan a las víctimas (salud, alimentación, etc.)

SEGURIDAD

Previamente es necesario consultar con el especialista de seguridad, para el análisis y revisión del alojamiento temporal, con la finalidad de considerar los elementos más apropiados para asegurar la protección y seguridad de las víctimas.

Alumbrado exterior

El espacio de alojamiento temporal deberá contar con suficiente iluminación exterior tanto en todo su perímetro como en los accesos, entradas y estacionamientos.

Punto Clave 1: para el perímetro de todo el espacio de alojamiento temporal se recomienda la instalación de lámparas o reflectores especiales para intemperie o exteriores, de tipo LED con potencia de 50-200 W, cada 5 – 10 metros (esto deberá ser sometido a evaluación por la organización).

Punto Clave 2: si es necesario la utilización de postes de iluminación para áreas de acceso, entradas o estacionamiento, se recomienda la instalación cada 15-20 metros, con faros de tecnología LED y potencias de 100- 250 W

Vallas o muros de separación con el exterior

Con la finalidad de garantizar la seguridad de todo el espacio de alojamiento temporal, se debe contemplar vallas o muros perimetrales.

Punto Clave 1: los muros perimetrales recomendados de altura entre 2.50 - 3.10 m.

Punto Clave 2: es recomendable la instalación sobre los muros o vallas, concertinas o cercos eléctricos.

Ventanas con protección

Se debe contar con protección en ventanas para promover la seguridad del exterior, donde se recomienda que sea confeccionada en carpintería metálica y que mimetice con la estética y arquitectura del espacio de alojamiento temporal.

Sistema de videovigilancia

Es recomendable la instalación de un sistema de videovigilancia o CCTV para el perímetro exterior y para áreas internas como almacén o bodega, pasillos y áreas comunes.

Sistema de videovigilancia

Punto Clave 1: previamente es necesario consultar con el especialista de seguridad sobre el tipo de sistema y cámaras adecuadas, para asegurar la privacidad y protección de las víctimas

Control de Acceso

El centro de alojamiento temporal debe contar con un sistema de control de acceso, bien sea electrónico o manual para fortalecer el perímetro y acceso al centro de forma segura y controlada.

Punto Clave 1: área de recepción definida, para recibir visitantes y controlar entradas y salidas, por medio de registros manuales o electrónicos.

Punto Clave 2: puertas de acceso de material robusto y adecuado, como recomendación hierro o acero, tanto para área de estacionamiento (si existe) y área de recepción. Se recomienda, según los fondos del proyecto la instalación de sistemas de cierre automático.}

Punto Clave 3: considerar sistemas biométricos o carnet de acceso para áreas solo de personal/staff

Punto Clave 4: si existe área de estacionamiento, manejar lista de vehículos autorizados e inspección de los mismos

Servicio de Seguridad (Guardias)

Debido al contexto actual del país, se recomienda, identificar y establecer un canal de comunicación entre el organismo policial o de seguridad más cercano (determinar confianza), para la evaluación de una posible línea de contacto directa, para alertar ante la ocurrencia de un evento, en donde se necesite presencia policial.

Punto Clave 1: en caso de contratar un servicio de seguridad privado, se deberán evaluar previamente los niveles de riesgos, los protocolos asociados y las recomendaciones del especialista de seguridad, para determinar su factibilidad.

Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual

- Elaboración de un código de conducta que contenga políticas de PEAS.
- Control de referencias sobre conducta sexual indebida del personal vinculado al espacio.
- Formación regular al personal vinculado al espacio, incluyendo personal laboral, voluntarios, contratistas y otros colaboradores.
- Sensibilización a las personas usuarias del espacio.
- Establecimiento de un mecanismo de reporte PEAS para el personal y las personas usuarias.

Elementos de protección contra incendios

Es importante que el alojamiento temporal cuente con un sistema de detección, extinción, y avisos ante incendios.

Punto Clave 1: el alojamiento temporal deberá contar con el equipamiento adecuado para la extinción de incendios; como mínimo extintores de tipo ABC multipropósitos y de tipo CO₂, de acuerdo al nivel de riesgo en cada una de las áreas.

Punto Clave 2: se debe contar con un protocolo de evacuación para este tipo de eventos o eventos socio naturales, así como la señalización o avisos correspondientes, dispuestos por todo el alojamiento temporal.

Punto Clave 3: el alojamiento debe contemplar un sistema de detección de incendios, en caso de no ser posible, se debe asegurar la instalación de detectores de humos autónomos o inalámbricos.

Punto Clave 4: es recomendable la instalación de un sistema de alarma o sirena, necesario para la activación del proceso de evacuación.

AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE

Promoción de la Higiene

El alojamiento temporal durante su operación deberá contar con insumos de limpieza, para mantener todas las áreas del espacio limpias.

Punto Clave 1: se recomienda la limpieza de áreas como salas sanitarias, espacios de recepción, cocina, habitaciones de forma diaria.

Punto Clave 2: insumos para limpieza mínimos; cloro, desinfectante, desengrasante, esponjas, jabón en polvo o detergente, plumeros, mopas, escobas, haraganes, tobos, paños de limpieza con stock mínimo para un mes y deben estar almacenados en un sitio seguro, fuera del alcance de las VdT.

Para mantener y promocionar la higiene dentro de los espacios de alojamiento temporal, se debe contar con artículos o productos de higiene personal.

Punto Clave 1: los artículos de higiene personal se recomiendan que sean entregados a cada beneficiario en forma de kit, este debe contener elementos esenciales como: Jabón de tocador, jabón en pastilla (para ropas), cepillo dental, pasta dental, champú, rollo de papel higiénico, toallas sanitarias desechables o copa menstrual y desodorante neutro.

Punto Clave 2: los artículos de higiene previamente descritos deben cumplir con las exigencias de calidad en su fabricación o ser avalados por entes reguladores de calidad. El espacio de alojamiento temporal deberá con estos artículos de igual manera con un stock mínimo en almacén

Abastecimiento de agua

Identificar las fuentes de agua más apropiada para el espacio de alojamiento temporal teniendo en cuenta su impacto ambiental.

Punto Clave 1: evaluar la disponibilidad y frecuencia para el abastecimiento de agua, bien sea por toma domiciliaria o por otra fuente como; pozo natural, manantial, entre otros.

En el espacio de alojamiento temporal se debe asegurar un volumen mínimo de 40 litros de agua por persona/día; para beber e higiene.

Punto Clave 1: descrito en el manual Esfera el volumen mínimo es de 15 litros persona/día; bajo el contexto venezolano se recomienda el valor previamente descrito

Calidad del agua

Se recomienda la evaluación del agua a proveer, por medio de un análisis a través de un laboratorio registrado y certificado en Venezuela.

Punto Clave 1: el análisis a realizar es de tipo fisicoquímico para conocer la calidad del agua en concordancia con las Normas Sanitarias de Calidad del Agua Potable en Venezuela. Se recomienda realizar el análisis una vez al año.

Almacenamiento Seguro

Debido a la poca distribución o escasez del servicio de agua potable a nivel nacional, se recomienda la construcción de un tanque subterráneo o tanques de PVC aptos para la intemperie para el almacenamiento del agua.

Punto Clave 1: bien sea un tanque subterráneo o tanques de PVC, se recomienda, a partir del volumen total necesario para el funcionamiento del espacio, adicionar un volumen para operación de 1.5 - 4 días continuos.

Gestión de excrementos

Proporcionar instalaciones de agua servidas apropiadas, con piezas sanitarias adecuadas para la cantidad de personas y accesibilidad universal para uso por edad, género y discapacidad.

Punto Clave 1: se recomienda un mínimo de 1 retrete o excusado por cada 4 personas para alojar en el espacio, así como retretes o excusados separados para el staff o grupo gestor del espacio de alojamiento temporal. Seguir las recomendaciones locales en la norma sanitaria/gaceta oficial N° 4.044.

Punto Clave 2: asegurar la conexión del sistema de drenaje para aguas residuales a las tanquillas y colectores o cloacas de desechos formales. En tal caso, que no se pueda cumplir, se debe evaluar la posibilidad de un tanque séptico. Para mayores detalles técnicos consultar el Manual Esfera pág. 130 y la Norma Sanitaria N° 4.044 de Venezuela capítulo XXXVI

Gestión de residuos sólidos

Se debe contemplar un área aislada de las habitaciones, áreas comunes, salas sanitarias, áreas de servicios y cocina para la gestión de residuos sólidos.

Punto Clave 1: identificar la frecuencia del sistema de recolección de basura, para definir el protocolo interno de manejo de residuos sólidos.

Punto Clave 2: se debe asegurar la cantidad necesaria de contenedores adecuados con tapa dentro de cada una de las áreas del espacio de alojamiento temporal.

Consideraciones Adicionales:

COMUNICACIONES

Se deberá poder proporcionar comunicaciones para las víctimas de trata, para que puedan entrar en contacto con servicios especiales o familiares (en caso de ser necesario, se debe establecer reglas y protocolos). Así como el funcionamiento adecuado de sistemas de seguridad -control del alojamiento y personal/staff.

Punto Clave 1: evaluar la disponibilidad y contratación de servicios de Telefonía local o móvil de las operadoras locales (Considerar respaldo/Back up en las comunicaciones móviles)

Punto Clave 2: se recomienda, dependiendo de la disponibilidad de fondos, la disponibilidad de un teléfono satelital, que será administrado solo por un miembro designado del staff/personal.

Punto Clave 3: evaluar la contratación de servicio de Internet estable y de capacidad adecuada simétrica, para proveer un servicio adecuado a cada uno de los sistemas presenten en el alojamiento.

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Integrar la evaluación de impacto medio ambiental y la gestión medio ambiental en toda la planificación de alojamientos y/o espacios seguros.

Puntos clave 1: evaluar los impactos, los riesgos y vulnerabilidades medio ambientales a fin de reducir al mínimo los efectos negativos de las opciones de alojamiento y operaciones.

Puntos clave 2: gestionar los residuos sólidos del alojamiento de forma segura, oportuna, culturalmente sensible y sostenible desde el punto de vista del medio ambiente.

Puntos clave 3: establecer, restaurar y promover sistemas de suministro de energía que sean seguros, fiables, asequibles y sostenibles desde el punto de vista del medio ambiente.

Puntos clave 4: determinar si los sistemas de suministro de energía existentes tienen un impacto medio ambiental negativo sobre los recursos naturales, la contaminación, la salud y la seguridad.

Es importante resaltar que todas las recomendaciones presentadas deben ir en línea con la inclusión y accesibilidad de personas con discapacidad en los espacios de alojamiento temporal. Dentro de los documentos citados anteriormente se contemplan recomendaciones a seguir y puntos clave a tomar en consideración.

La organización debe establecer medidas especiales para víctimas con condiciones específicas como mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas LGBTIQ+, personas indígenas, personas con VIH o con alguna discapacidad y/o adicciones, personas que hablen un idioma distinto al castellano. A continuación, se señalan ejemplos de medidas especiales:

- Contar con atención médica especializada para atender las necesidades de las mujeres gestantes y en periodo de lactancia, como el control del embarazo, provisión de vitaminas o medicamentos necesarios. De no poder prestar directamente el servicio, contactar a un proveedor de servicio de manera privada o en alianza con otras organizaciones.
- Contar con atención médica necesaria para personas VIH positivo, directa o indirectamente a

través de un proveedor de servicio de manera privada o en alianza con otras organizaciones, así como contar con alianzas con organizaciones que provean retrovirales y otros medicamentos necesarios.

- Si existe personal médico en el espacio de alojamiento, este debe recibir capacitación en la gestión integral del VIH y del sida. Incluyendo la administración de terapia antirretroviral.
- Adecuar las instalaciones del espacio de alojamiento para alojar a personas con algún tipo de discapacidad motriz leve o moderada. Si la discapacidad es de otra naturaleza, contar con la asistencia especializada necesaria u ofrecer la atención a través de un proveedor de servicio de manera privada o en alianza con otras organizaciones.
- Si la estadía de la persona con discapacidad es prolongada, la organización debe proveer acceso a servicios vitales y proporcionar herramientas para aplicar sus habilidades y capacidades.
- Atención psicológica orientada a la superación de adicciones (si el caso lo amerita).
- Alianzas con organizaciones que provean servicios y programas dirigidos a la desintoxicación.
- Capacitación del personal del espacio de alojamiento en manejo de víctimas dependientes de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, enfocada en la protección integral de VdT, respetando su decisión de tomar este servicio o no.
- Clara ruta de remisión de casos de víctimas dependientes de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.
- Brindar servicio de interpretación en caso de que alguna VdT no hable español, directa o indirectamente a través de un proveedor del servicio de manera privada o en alianza con otras organizaciones. Igualmente, se debe proveer el servicio o articular con organizaciones que brinden servicio de interpretación por lenguaje de señas.
- Asegurarse de que la VdT tenga acceso a servicios de interpretación cuando deba presentarse ante las instituciones públicas.
- En el caso de que la VdT tenga hijas/os menores de edad y que dependan de él o ella, se debe velar por las necesidades, de los padres, madres y las del infante que se encuentre en el espacio de alojamiento.

DESARROLLO DE UN PLAN DE ACCIÓN

El personal del alojamiento debe desarrollar un plan de acción en el que se incluirán los servicios que se brindarán en el caso, este debe ser personalizado para cada víctima. Después de la primera reunión con la víctima, el entrevistador debe reunirse con el/la gestor/a del alojamiento y otros miembros del personal pertinentes para discutir el curso de asistencia más apropiado.

Cada plan debe tener:

- Documentación de la asistencia recomendada y brindada a la víctima;
- Documentación de la asistencia aceptada y recibida por la víctima;
- Formularios de consentimiento firmados;
- Declaración de los objetivos a corto plazo de la víctima que deben lograrse antes de salir del alojamiento;
- Informes de progreso con respecto a los objetivos de la víctima y el caso en general;
- Notas diarias sobre el progreso general de la víctima;
- Documentación del alojamiento que debe completarse antes de la partida de la víctima;
- Documentación de la comunicación de la víctima con familiares o amigos;
- Recomendaciones y derivaciones realizadas para la atención de seguimiento;
- Las conversaciones con la víctima sobre el curso de asistencia más apropiado y el progreso realizado generalmente se llevarán a cabo durante las sesiones de asesoramiento individual.

A. GESTIÓN DE DATOS

Las organizaciones que desarrollen actividades asociadas a la protección de víctimas de trata deben garantizar la gestión de datos y de información sensible con enfoque de derechos humanos, en todo el proceso, desde la fase de detección hasta la fase de cierre del caso. Por lo tanto, las organizaciones les corresponde velar por que sus sistemas de gestión de datos cumplan con los parámetros y principios que rigen la acción humanitaria, en materia de datos y de información sensible.

Entre los estándares mínimos que rigen el proceso de gestión de datos se enuncian:

- Protección de datos personales, lo que comprende el no hacer pública la identidad de la víctima;
- La privacidad y la confidencialidad de los datos y la información de los casos;
- Contar con un sistema interno de identificación de los casos, que puede contemplar, el uso de codificaciones y nomenclaturas seguras y confiables;
- Los datos personales pueden encontrarse en soportes físicos, automatizados total o parcialmente, o en ambos soportes (físico y digital);
- Contar con mecanismos de salvaguarda técnica, administrativa y organizacional para la seguridad de los datos y la información;
- Garantizar el adecuado tratamiento de datos relativos a beneficiarias (os) en caso de derivaciones a servicios externos.

B. DERIVACIÓN DE CASOS

La derivación de casos hace referencia a la prestación de servicios en situaciones de emergencia previa o posterior al evento ejecutados por organizaciones externas, bien sean acciones preventivas o de respuesta.

Los servicios prestados responden a las siguientes características:

- Ser de naturaleza provisional.
- Tener acción de respuesta de emergencia o preventiva.
- Ser parte del procedimiento de gestión de casos.
- Ser ejecutados directamente por otras organizaciones.

Ante las necesidades de protección detectadas en el plan de intervención de la víctima, y por la falta de un sistema de derivación consolidado, las organizaciones que no cuentan con todos los servicios especializados en sus entidades requieren la prestación de servicios externos que, por lo general, no están familiarizados con la atención de casos de trata de personas, ni están sensibilizados y/o capacitados para la atención de VdT.

Sin embargo, para proteger a la víctima y su entorno, se mencionan a continuación unas reglas mínimas para asegurar la atención en el proceso de derivación.

- Hay que asegurar que los derechos humanos de las víctimas sean respetados.
- La identidad y los datos personales de las víctimas no serán compartidos sin el consentimiento debidamente informado.
- Los proveedores de servicios solamente contarán con la información de la víctima estrictamente necesaria, previo consentimiento.
- Dependiendo del tipo de servicio requerido, resguardar la documentación correspondiente al servicio ejecutado.
- Consolidar una ruta de derivación segura y confiable, que cumpla con el enfoque centrado en la víctima.
- Los datos de la víctima deben ser protegidos todo el tiempo y solo se compartirán con las personas autorizadas.

SALIDA DEL ESPACIO DE ALOJAMIENTO

En la mayoría de los casos, el/la gestor/a del alojamiento será responsable de garantizar la salida adecuada de los/las residentes del alojamiento, y confirmar que se han seguido los procedimientos de salida adecuados. Además, el/la gestor/a del alojamiento u otro miembro del personal debe completar una lista de verificación para la salida. Las víctimas asistidas dentro de un espacio de alojamiento deben tener la oportunidad de dar su opinión sobre la calidad y la idoneidad de los servicios ofrecidos. Además de las consultas sobre los servicios durante las sesiones de asesoramiento individual y planificación de servicios con los residentes, el personal del alojamiento también puede solicitar a las personas residentes comentarios por escrito antes de partir. A tal fin, se podrá entregar a los residentes un cuestionario de salida uno o dos días antes de su salida, que se recogerá al final de su estadía y se archivará para ser revisado por el personal durante una reunión de personal al final de cada mes.



BIBLIOGRAFÍA

- Camp Coordination and Camp Management Global Cluster (2021), *Minimum Standards for Camp Management*
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Biblioguías – Biblioteca de la CEPAL, *Gestión de datos de investigación*, <https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=495473&p=4398118>
- Esfera (2018), *Manual Esfera; Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria*.
- ILO (2006), *Child-Friendly Standards & Guidelines for the Recovery and Integration of Trafficked Children*
- International Organization for Migration (IOM) (2007), *The IOM Handbook on Direct Assistance for Victims of Trafficking*
- UNFPA/AdR VbG (2009), *Estándares Mínimos Inter agenciales para la Programación sobre Violencia de Género en Emergencias*
- UNODC (2008), *Toolkit to Combat Trafficking in Persons - Global Programme against Trafficking in Human Beings*

ANEXOS:

RUTA DE ATENCIÓN DE NNA MINISTERIO PÚBLICO

Ruta de Atención principalmente para Niños y Adolescentes Masculinos

Si el órgano receptor de denuncia es el Ministerio Público, éste deberá remitir al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (CPNNA) para que dicte las Medidas de Protección.

Si el órgano receptor de la denuncia es el Consejo de Protección, impone inmediatamente las Medidas de Protección necesarias y suficientes para garantizar la integridad de niños, niñas y adolescentes, y notifica al Ministerio Público. El CPNNA deberá REMITIR al Ministerio Público la denuncia y realizará el seguimiento.

Si el órgano receptor de denuncia es distinto al Consejo de Protección y al Ministerio Público, deberá remitir al Ministerio Público la denuncia a fin de que éste último refiera al Consejo de Protección para que dicte las Medidas de Protección a que haya lugar.

Dichas medidas deben ser dictadas por el Consejo de Protección dentro de los **15 días** hábiles contados a partir del momento en que el Consejo Competente tuvo conocimiento de los hechos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 300 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA). Si durante este lapso, el Consejo de Protección no dicta las medidas de protección, se incurre en la denegación del derecho a la protección debida a niños, niñas y adolescentes, por abstención, el cual se encuentra consagrado en el Artículo 301 ejusdem. En cuyo caso, será el Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes quien dictará las medidas preventivas de carácter inmediato que sean necesarias para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, según lo tipificado en el Artículo 322 de la LOPNNA.

Si alguna de las partes está en desacuerdo con las medidas dictadas, los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes son supervisado por la Defensoría del Pueblo, con el fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el seguimiento a los procedimientos contemplados en la LOPNNA, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 170 literal K de la mencionada Ley.

Ahora bien, las partes podrán agotar la vía administrativa, ejerciendo el Recurso de Reconsideración contra las decisiones del Consejo de Protección de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 305 ejusdem, deberá realizarse dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes de haberse notificado la decisión. Asimismo, el CPNNA deberá resolverlo dentro del lapso no mayor de **cinco días** siguientes a aquel en que se interpuso (Artículo 306 LOPNNA). Una vez resuelto dicho recurso o vencido el plazo para interponerlo, se considera agotada la vía administrativa.

No obstante, las personas legitimadas (las partes solicitantes o contra quien recae la medida del Consejo de Protección) podrán intentar la acción judicial contra las decisiones de los Consejos de Protección ante el Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes dentro de los **veinte días** siguientes a la notificación de la decisión del respectivo Consejo o de aquélla mediante la cual se resuelve el recurso de reconsideración, según lo señalado en el Artículo 307 de la referida Ley.

Finalmente, las medidas de protección, pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas, en cualquier momento, por la autoridad que las impuso, cuando las circunstancias que las causaron varíen o cesen, conforme al Artículo 131 de la LOPNNA. Las mismas deberán ser revisadas, por lo **menos cada seis meses** a partir del momento en que son dictadas, para evaluar si las circunstancias que las originaron se mantienen, han variado o cesado.

Ruta de Atención de Mujeres, Niñas y Adolescentes

En los casos del delito de Trata de Mujeres, Niñas y Adolescentes, cuya normativa a aplicar sea la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LOSDMVLV), compete al órgano receptor de denuncia (entiéndase Ministerio Público, Juzgados de Paz Comunal, Prefecturas y jefaturas civiles, Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, Órganos de Policía Nacional, Estatal y Municipal, unidades de comando fronterizas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Tribunales de Municipios en localidades donde no existan los órganos anteriormente nombrados y cualquier otro que se le atribuya esta competencia), imponer las medidas de protección y de seguridad adaptadas a cada caso que prevengan nuevos actos de violencia, sin ningún tipo de limitaciones, de manera que garanticen la vida y demás derechos humanos de las mujeres (incluidas niñas y adolescentes femeninas), según lo establecido en el Artículo 91 numeral 5 de la mencionada Ley.

Estas medidas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 de la LOSDMVLV, subsistirán durante el proceso y podrán ser sustituidas, modificadas, confirmadas o revocadas por el órgano jurisdiccional competente, bien de oficio o a solicitud de parte. Asimismo, éstas medidas serán de aplicación preferente a las establecidas en otras disposiciones legales.

Si el modo de inicio de la investigación es por Flagrancia, el Artículo 117 de la LOSDMVLV señala que las medidas de protección y seguridad serán solicitadas en la Audiencia de Presentación, por el Ministerio Público o la mujer víctima de violencia, ante el Tribunal de Violencia contra la Mujer en Funciones de Control, Audiencia y Medidas de la Jurisdicción, quien acordará o impondrá cualquier otra medida.

Multiplicidad de Víctimas

En aquellos casos donde exista multiplicidad de víctimas (entre las cuales existan niños, niñas, adolescentes y mujeres) aplicará el fuero especial atrayente, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, referente al fuero, el cual contempla: “En todos los delitos previstos en esta Ley no se reconocerá fuero especial, salvo los expresamente contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y leyes de la República.”

En concordancia con lo antes expuesto, la sentencia de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia **N° 252** del ocho (08) de noviembre del 2019 establece lo siguiente:

“...Por ello, esta Sala deja claramente establecido que es obligación de los Jueces y Juezas en materia de delitos de violencia contra la mujer y de los Jueces y Juezas en materia penal ordinaria, y de otras jurisdicciones penales especiales, que ante la presencia de delitos conexos y/o delitos autónomos que correspondan a la competencia del Juez penal ordinario o Jueza penal ordinaria y otros, a los jueces y Juezas especiales en materia de violencia de género, garantizar que el conocimiento

de tales asuntos corresponde a un tribunal de la jurisdicción especial en materia de delitos de violencia contra la mujer; ello, en aplicación del fuero especial atrayente, que impide el reconocimiento de otro fuero especial, salvo los expresamente contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y leyes de la República, tal como lo contempla el artículo 11 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley del 2015), y artículos 1 y 21.2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

De esa forma, esta Sala de Casación Penal garantiza el mandato del Constituyente de 1999, y la voluntad del legislador de consagrar la competencia de los tribunales especializados en materia de violencia contra la mujer para conocer de todos aquellos casos en los cuales la víctima sea una mujer, en aras de la protección efectiva de las mujeres contra el maltrato y ataques a su integridad personal y física, incluida la muerte, independientemente de la edad de la víctima del sexo femenino, por razones de género. (Vid., sentencia de esta Sala núm. 108 del 26 de febrero de 2016, caso Filadelfio Mora Mora).”

Además, dicho fuero aplica cuando los sujetos pasivos del delito sean mujeres, niñas, niños y adolescentes (ambos sexos), pluralmente o concurriendo ambos sexos, según el criterio de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en su sentencia **N° 1378**, de fecha 17 de octubre del 2014, la cual establece que:

“...La previsión legal contenida en el artículo 41 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, que incluyó a mujeres, niñas y adolescentes, no supone de ninguna manera la pérdida de la competencia de los tribunales especializados en delitos de violencia contra la mujer; para el juzgamiento del delito de trata de personas; por cuanto al incluirse como sujetos pasivos o víctimas a las mujeres, las niñas y las adolescentes, se reafirma la perspectiva de género y entonces el delito de trata de mujeres sustituido por el delito de trata de personas sigue manteniéndose dentro del elenco de los delitos de la ley especial, y juzgados de conformidad con el procedimiento especial previsto en el artículo 94 Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

En razón de todo ello, en el caso de autos, que es un amparo contra una decisión declinatoria de competencia, se declara que la competencia corresponde a los tribunales especializados en delitos de género por ser las víctimas mujeres. Así se declara.

Además y dado que la competencia especial para conocer del delito de trata de personas incluye no sólo a las mujeres adultas sino a las niñas y las adolescentes, la Sala, atendiendo al principio de “trato igual” extiende dicha competencia a los varones niños y adolescentes por ser igualmente sujetos vulnerables acreedores de una preferencia o acción positiva.

Así también cuando las víctimas del delito de trata de personas concurren indistintamente mujeres y hombres y/o niñas, niños y adolescentes (ambos géneros) se mantiene la competencia de los tribunales de violencia contra la mujer, en virtud del fuero de atracción que tienen los delitos de violencia contra la mujer declarado en la sentencia de esta misma Sala N° 449/2010, caso: Eduardo García García.

En razón de lo antes dicho, la Sala declara de orden público y con carácter vinculante que los jueces y juezas especializados en delitos de violencia contra la mujer conocerán del delito de trata de personas, tipificado en el artículo 41 de la Ley Orgánica Contra la

Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo cuando los sujetos pasivos del delito sean mujeres, niñas, niños y adolescentes (ambos sexos), pluralmente o concurriendo ambos sexos. En cambio, cuando la víctima del delito o sujetos pasivos sean solamente varones adultos (excluyéndose niños y adolescentes varones) conocerán del delito de trata de personas los jueces y juezas con competencia en materia penal ordinaria. Así se decide.

La Sala precisa del mismo modo que el criterio aquí establecido no implica un tratamiento procesal desigual respecto de hombres y mujeres, por cuanto a todos los procesados por el delito de trata de personas se les aplicará el tipo penal previsto en el artículo 41 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y por ende, la misma pena; de modo que no existe la posibilidad de que se imponga un castigo más severo en razón del género....”

En virtud de la sentencia antes mencionada, es importante establecer que en aquellos casos donde exista multiplicidad de víctimas, corresponde conocer de los delitos de Trata:

- **Protección de Materia Especializada:** cuando los sujetos pasivos del delito sean mujeres, niñas, niños y adolescentes (ambos sexos), pluralmente o concurriendo ambos sexos. Incluso, cuando las víctimas del delito de trata de personas concurren indistintamente mujeres y hombres y/o niñas, niños y adolescentes (ambos géneros) se mantendrá la competencia de los tribunales de violencia contra la mujer.
- **Materia Penal Ordinaria:** cuando la víctima del delito o sujetos pasivos sean solamente varones adultos (excluyéndose niños y adolescentes varones) aplicando la Ley Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

CHECK-LIST PARA ALOJAMIENTOS

REQUERIMIENTO MÍNIMO DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS

Al menos 30 metros cuadrados por persona en superficie total, incluidas las parcelas familiares, donde los servicios comunitarios pueden ser prestados fuera de la zona del asentamiento. Manual Esfera 2018.



Mínimo 3,5 metros cuadrados de espacio habitable por persona, sin contar espacios, para cocinar, zonas de salas sanitarias, áreas de recreación y atención. Manual Esfera 2018.



Altura mínima de 2,6 metros en climas calurosos en su punto más elevado. Manual Esfera 2018.



Suficiente espacio en dormitorio para una cama y armario por persona. Guía EASO 2016.



Buena ventilación interna en el espacio y dentro de las habitaciones, de acuerdo al contexto geográfico, la utilización de aires acondicionados es adecuado.



Espacio seguro y privado para la atención de víctimas. En la medida de las posibilidades de la organización se recomienda que este espacio tenga medidas para evitar la salida del sonido como corcho, goma espuma, ventana y/o puertas reforzadas



Espacio para atención médica, con seguridad apropiada y con botiquín de primeros auxilios.



Área de cocina, en buenas condiciones higiénicas.



REQUERIMIENTO MÍNIMO DE SEGURIDAD

Para el perímetro de todo el espacio de alojamiento temporal la instalación de lámparas o reflectores especiales para intemperie o exteriores.



Muros o paredes perimetrales de altura mínima de 2,5 - 3,10 metros de altura.



La instalación sobre los muros o vallas, concertinas o cercos eléctricos.



Protección en ventanas para promover la seguridad del exterior.



Equipamiento adecuado para la extinción de incendios; como mínimo extintores de tipo ABC multipropósitos y de tipo CO2, de acuerdo al nivel de riesgo en cada una de las áreas.



Sistema de detección de incendios, en caso de no ser posible, se debe asegurar la instalación de detectores de humos autónomos o inalámbricos.



Sistema de alarma o sirena, necesario para la activación del proceso de evacuación.



REQUERIMIENTO MÍNIMO DE AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE

En el espacio de alojamiento temporal se debe asegurar un volumen mínimo de 40 litros de agua por persona/día; para beber e higiene.



Disponibilidad mínima de 1 retrete o excusado por cada 4 personas. Norma Sanitaria 4044.



Construcción de un tanque subterráneo o tanques de PVC aptos para la intemperie para el almacenamiento del agua (adicionar un volumen para operación de 1,5 - 4 días continuos).



De existir más de una ducha en el baño, deben estar separadas visualmente. Guía EASO 2016.



Asegurar la conexión del sistema de drenaje para aguas residuales a las tanquillas y colectores o cloacas de desechos formales.



Se debe asegurar la cantidad necesaria de contenedores adecuados con tapa dentro de cada una de las áreas del espacio de alojamiento temporal.



REQUERIMIENTO MÍNIMO DE ENERGÍA

Acceso continuo a electricidad con conexión formal al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) o a una fuente de generación de energía alternativa.



En caso de estar conectado al SEN, se debe tener disponibilidad de medios alternativos en caso de cortes eléctricos.



Se debe garantizar acceso continuo a una fuente de energía para cocinar (electricidad, gas doméstico)



Cantidad suficiente de tomacorrientes en habitaciones, oficina y espacios en donde se ameriten



REQUERIMIENTO MÍNIMO DE ENSERES Y MOBILIARIO

El mobiliario de cada dormitorio incluye como mínimo una cama individual por persona y un armario por persona o familia. Guía EASO 2016.



El mobiliario en zonas comunes/salas de estar incluye un número suficiente de mesas y sillas. Guía EASO 2016.



En instalaciones de cocina están disponibles como mínimo: nevera, espacio suficiente en estantes por persona o familia, acceso a una hornilla por persona o familia. Guía EASO 2016.



Para cada familia o grupo de cuatro a cinco personas: dos ollas de tamaño familiar con asas y tapas, una fuente para preparar o servir alimentos, un cuchillo de cocina y dos cucharones. Manual Esfera 2018.



Por persona: un plato hondo, un juego de cubiertos y un recipiente para beber. Manual Esfera 2018.



Como mínimo una manta y un juego de ropa de cama (colchón, sábanas) por persona. Manual Esfera 2018.



PERFILES PERSONAL ESPACIO ALOJAMIENTO

GESTOR/A ESPACIO DE ALOJAMIENTO

- Supervisar las operaciones diarias del espacio de alojamiento: Desarrollar, implementar, coordinar y evaluar planes diseñados para satisfacer las necesidades diferenciadas con enfoque de edad, género y diversidad de las/los residentes del alojamiento.
- Establecer y controlar una infraestructura administrativa eficaz, y orientar y dirigir al personal, residentes y servicios del alojamiento.
- Asegurar que el personal se adhiera a los principios, objetivos y políticas del alojamiento relacionados con el cuidado de las/los residentes, las evaluaciones de las/los residentes, las intervenciones, las derivaciones a servicios y la asistencia general a los residentes del alojamiento, incluida la ayuda con la solución de problemas personales. Esto incluye asistencia médica (SSR, psiquiátrica), de asesoramiento y legal, cuando sea necesario y otros servicios relevantes, como comidas, necesidades materiales y actividades.
- Decidir sobre la entrada y salida de residentes.
- Mantener sistemas, pruebas y procedimientos de seguridad y protección.
- Asegurar el establecimiento de un canal de reporte PEAS.
- Asegurar que se mantengan registros precisos del programa y de los clientes y que se mantengan confidenciales. Asegurar que toda la documentación necesaria esté completa.
- Participar en la identificación, contratación, orientación, capacitación y apoyo al personal del alojamiento y a los proveedores de servicios.
- Supervisar y evaluar el trabajo del personal del alojamiento. Presidir y participar en reuniones semanales del personal, revisar los planes de servicio de casos, manejar y buscar soluciones a las quejas del personal y administrar medidas disciplinarias, según corresponda y sea necesario.
- Coordinar los horarios del personal para garantizar una cobertura continua: gestionar las vacaciones, las licencias por enfermedad y otras ausencias del personal del alojamiento.
- Supervisar el desempeño del personal.
- Mantener registros de visitantes.
- Presentar informes mensuales según sea necesario.
- Supervisar los gastos bajo el presupuesto existente y hacer recomendaciones presupuestarias.
- Supervisar el mantenimiento para garantizar la limpieza y el buen funcionamiento del edificio y el equipo del alojamiento.
- Servir de enlace con otros funcionarios encargados de la lucha contra la trata en relación con las actividades, desarrollos, coordinación y cooperación de la lucha contra la trata.
- Realizar cualquier otra función afín, según se requiera.

TRABAJADOR/A SOCIAL

- Llevar a cabo la primera reunión con la víctima y la orientación del refugio para los residentes.
- Asegurar que la/el residente comprenda y acepte los servicios que se ofrecen en el alojamiento.
- Asegurar que la/el residente reciba y comprenda la información sobre principios y mecanismos PEAS en el ámbito del espacio de alojamiento.
- Identificar las necesidades inmediatas y secundarias de los residentes.
- Desarrollar planes de servicio de casos individuales junto con la/el residente, el personal del alojamiento y otros proveedores de atención.
- Llevar a cabo referencias de servicios apropiadas a proveedores de servicios en el sitio y fuera del sitio.
- Acompañar a las/los residentes a las citas con los proveedores de servicios, cuando sea necesario o solicitado por la/el residente.

- Supervisar los casos de las/los residentes y el progreso durante su estadía en el alojamiento.
- Participar en la determinación de la fecha de salida del alojamiento y el seguimiento de referencias y servicios.
- Establecer y organizar los procedimientos de salida con las/los residentes y asegurar que los residentes entiendan los procedimientos y las referencias.
- Monitorear casos individuales y brindar un seguimiento adecuado durante preferiblemente un período de seis meses después de la salida del residente del alojamiento.
- Establecer y mantener contactos e intercambio de información actualizada con otros proveedores de servicios en el lugar donde se encuentra el alojamiento y el país de origen.
- Asistir a reuniones de personal semanales y conferencias de casos individuales.

PSICÓLOGA/O

- Evaluar a las/los residentes y realizar pruebas de diagnóstico.
- Asesorar a las/los residentes sobre cómo hacer frente a las crisis y los problemas inmediatos.
- Brindar apoyo y atención a las/los residentes.
- Identificar y recomendar a las/los residentes que muestren signos de trastornos psiquiátricos para tratamiento psiquiátrico.
- Si la capacidad mental de un residente está en duda, realice una evaluación con la persona en cuestión e informe al gestor/a espacio de alojamiento y a otros proveedores de servicios relevantes en consecuencia.
- Participar en el establecimiento de planes de casos individualizados para las/los residentes.
- Participar en la disposición del caso, incluido el tiempo, las circunstancias y las referencias de servicios en relación con la salida de un/a residente del alojamiento.
- Contribuir a las actividades generales del alojamiento y al desarrollo del programa.
- Asistir a conferencias de casos.
- Asistir a las reuniones semanales del personal, según sea necesario.

ASISTENTES DEL ESPACIO DE ALOJAMIENTO

Cada espacio de alojamiento debe tener dos o más asistentes responsables de la supervisión y el cuidado general de las/los residentes. Las/los asistentes del espacio de alojamiento supervisan las actividades del espacio durante el día, mantienen una presencia física en el espacio durante la noche y garantizan el cumplimiento de las normas y los procedimientos de seguridad del espacio.

Responsabilidades:

- En general, supervisar y asegurar que las/los residentes cumplan con las normas y reglamentos del alojamiento.
- Organizar, proporcionar y facilitar las actividades diarias de acuerdo con la rutina diaria y las instrucciones del gestor/a espacio de alojamiento.
- Registrar la entrada y salida de residentes.
- Registrar la entrada y salida de todos los visitantes previamente aprobados por el responsable del refugio.
- Registrar cualquier cita médica y procedimientos realizados por las/los residentes.
- Asegurar que las/los residentes entiendan y firmen un formulario de consentimiento para servicios médicos y otros servicios relevantes.
- Asegurar que las/los residentes sigan las reglas e instrucciones de seguridad.
- Asegurar que las/los residentes y el personal sigan las reglas para mantener un ambiente limpio y cómodo en el espacio de alojamiento.
- Garantizar que las/los residentes se traten entre sí con el respeto y el cuidado necesarios.
- Manejar los problemas entre las/los residentes o las quejas de las/los residentes al/la gestor/a espacio de alojamiento de manera oportuna y adecuada.

- Realizar la limpieza general, el lavado y el mantenimiento según sea necesario.
- Notificar al/el asistente financiero/asistente de adquisiciones de cualquier falta en suministros normales y artículos del espacio de alojamiento.
- Notificar al gestor/a espacio de alojamiento de cualquier mantenimiento o reparación necesaria.
- Informar al/la gestor/a del espacio de alojamiento de cualquier problema, riesgo de seguridad o incidentes inusuales.
- Mantener un registro escrito de las actividades y sucesos diarios en el alojamiento.
- Presentar informes escritos semanales de turnos diarios y ocurrencias.
- Asistir a las reuniones semanales del personal.

OFICIAL DE FINANZAS Y ADQUISICIONES

El oficial de finanzas y adquisiciones es responsable del mantenimiento de un registro adecuado de todos los gastos del espacio de alojamiento; la compra de artículos necesarios dentro de los límites del presupuesto disponible del alojamiento, bajo la supervisión y con el apoyo del/la gestor/a del espacio de alojamiento.

Responsabilidades:

- Mantener registros detallados y precisos de todos los gastos.
- Asegurar el uso cuidadoso y eficiente de los recursos del alojamiento.
- Organizar el pago puntual de todos los gastos y facturas del alojamiento.
- Mantener el espacio abastecido de alimentos frescos, enlatados y secos para su consumo inmediato y para ser guardados en reserva, ropa adecuada, calzado, artículos de higiene, bolsos de viaje y demás elementos necesarios.
- Adquirir (o delegar y supervisar la compra) de los suministros necesarios en consulta con la administración del refugio.
- Enviar informes financieros semanales que detallen todos los gastos al administrador del espacio de alojamiento.
- Asistir a las reuniones del personal, si es necesario, o proporcionar presencia de supervisión en el alojamiento durante las reuniones, si es necesario.

FORMULARIOS

Ejemplo de formulario de derivación al espacio de alojamiento:

FORMULARIO DE DERIVACIÓN AL ESPACIO DE ALOJAMIENTO

1) A:	2) Organización/centro:
_____	_____
3) Desde:	4) Autoridad:
_____	_____

Registro número: _____

5) Servicios/Solicitud:

6) Información sobre la víctima:

Nombre y apellido: _____

Género: _____ Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA Edad: _____

Nacionalidad: _____ (si aplica) Estatus migratorio: _____

Hijo/as: _____ Estado civil: _____

Ejemplo de Formato de consentimiento informado para un espacio de alojamiento temporal destinado a víctimas de trata de personas:

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____ Nombre completo beneficiario(a)

en forma voluntaria consiento en alojarme temporalmente en _____

_____ ubicado en la ciudad de _____, el cual me es

ofrecido por _____

_____, así como también recibir apoyo (asesoría psicológica, legal, social, formación y capacitación) para mí, y mis hijos/as, en los casos que aplique. Entiendo que este alojamiento temporal hace parte de los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata, la cual tiene como objetivo lograr la estabilización física y emocional. Afirmo que me informaron debidamente acerca de mis derechos y de los servicios que componen el eje de asistencia, y que me dieron la oportunidad de preguntar y resolver las dudas a satisfacción. Afirmo que estoy de acuerdo con los términos en que se me prestará asistencia y que cumpliré con las normas del lugar _____

Firma de la beneficiaria(o): _____

Cédula: _____

Ciudad y fecha: _____

Nombre del miembro del staff responsable:

Ejemplo de formulario de ingreso a la víctima al espacio de alojamiento:

FORMULARIO DE INGRESO A LA VÍCTIMA AL ESPACIO DE ALOJAMIENTO:

Nro. Expediente _____ Fecha de ingreso _____

1. Datos personales

1.1 Nombre _____

1.2 Cédula de identidad _____ 1.3 Edad _____ 1.4 Género _____

1.5 Orientación sexual _____ 1.6. Estado civil _____

1.7. ¿Ingresa acompañada de NNA? SI ___ NO ___

1.8. Lugar de origen _____

1.9 ¿Pertenece a alguna comunidad indígena? SI ___ NO ___

1.10. ¿Cuál? _____

1.11. Signos visibles de violencia SI ___ NO ___

1.12 Marcas o tatuajes hechas por redes SI ___ NO ___

2. Motivo de ingreso

2.1. Explotación sexual _____

2.2. Explotación laboral (trabajo forzoso) _____

2.3. Mendicidad forzada _____

2.4. Extracción de órganos _____

2.5. Adopción irregular (en el caso de ser víctima por haber sido dado su hijo en “adopción” bajo coacción, engaño, amenaza, uso de la fuerza, abuso de poder, aprovechamiento de una condición de vulnerabilidad) _____

2.6. Servidumbre _____

2.7. Otras situaciones análogas a la esclavitud _____

2.8. Matrimonio servil _____

3. Registro de NNA acompañantes

3.1. Nombres, apellidos y edad

1 _____

2 _____

3 _____

3.2. Parentesco _____

3.3. Trámites legales abiertos relativos a los/las NNA SI ___ NO ___

3.4. Especifique _____

3.5. Estudiando: SI ___ NO ___

3.6. Nombre del centro educativo _____

3.7. Grado/año _____

3.8. Público ___ Privado ___

3.9. Motivo de la no escolaridad _____

3.10. ¿Está bajo tratamiento médico actualmente? SI ___ NO ___

3.11. Especifique _____

3.12. Diagnóstico de alguna enfermedad SI ___ NO ___

3.13. Especifique _____

4. Contacto de emergencia (datos de un familiar o persona de confianza)

4.1. Nombres y Apellidos _____ 4.2. Vínculo _____

4.3. Dirección _____

4.4. Teléfonos _____ 4.5. Email _____

5. Antecedentes de la trata de personas en el caso concreto

5.1. Tiempo de exposición a la trata de personas _____

5.2. Situaciones de alta peligrosidad a la que ha estado sometida la beneficiaria, hijas y/o hijos (lesiones graves, intentos de suicidio, homicidio).

5.3. ¿Fue tratada por una red de trata de personas? SI ___ NO ___

5.4. Tratante familiar SI ___ NO ___

5.5. Trata interna SI ___ NO ___

5.6. ¿El sitio de captación o explotación coincide con la ubicación del espacio de alojamiento temporal? SI ___ NO ___

5.7. ¿La usuaria fue rescatada de la situación de trata? SI ___ NO ___

5.8. ¿Qué instituciones y /u organizaciones intervinieron en el rescate?

5.9. ¿La usuaria se escapó de la situación de trata? SI ___ NO ___

5.10. Explique _____

5.11. ¿La usuaria ha sido contactada por los tratantes luego de su rescate/escape? SI ___ NO ___

5.12. Explique

5.13. ¿Considera que la usuaria debe ser referida a otro centro de alojamiento temporal debido a los riesgos que puede comportar permanecer en la misma ubicación que la red de trata?
SI ___ NO ___

6. Asistencia previa

6.1. ¿Ha recibido asistencia previamente por estos hechos de parte de otra organización?
SI ___ NO ___

6.2. ¿Cuál? _____

6.3. ¿Ha presentado denuncia por estos hechos? SI ___ NO ___

6.4. Organismo ante el cual denunció _____

6.5. ¿Fue vista por el médico forense de la institución? SI ___ NO ___

6.6. ¿En la institución donde fue atendida, recibió algún tipo de asistencia psicosocial?
SI ___ NO ___

6.7. Explique _____

6.8. ¿Qué espera del servicio del espacio de alojamiento personal?

7. Condiciones especiales

7.1. Embarazo: SI ___ NO ___

7.1.2. Semanas de gestación _____

7.1.3. ¿El embarazo ha sido controlado? SI ___ NO ___

7.1.4. Nombre del centro de salud _____

7.1.5. Nombre del médico(a) tratante _____

7.1.6. Número telefónico del médico tratante _____

7.1.7. Medicamentos y suplementos recetados _____

7.1.8. Vacunas durante la gestación _____

7.2. VIH: SI ___ NO ___

7.2.1. ¿Sigue tratamiento con antirretrovirales? SI ___ NO ___

7.2.2. Nombre del centro de salud _____

7.2.3. Nombre del médico tratante _____

7.2.4. Número telefónico del médico tratante _____

7.3. Discapacidad SI ___ NO ___

7.3.1. Tipo de discapacidad: Motora ___ Visual ___ Auditiva ___ Otra _____

7.4 Enfermedades

7.4.1. ¿Sufre de alguna enfermedad? Si ___ No ___

7.4.2. ¿Cuál(es)?: _____

7.4.3. Nombre del centro de salud donde es atendida: _____

7.4.4. Nombre del médico tratante: _____

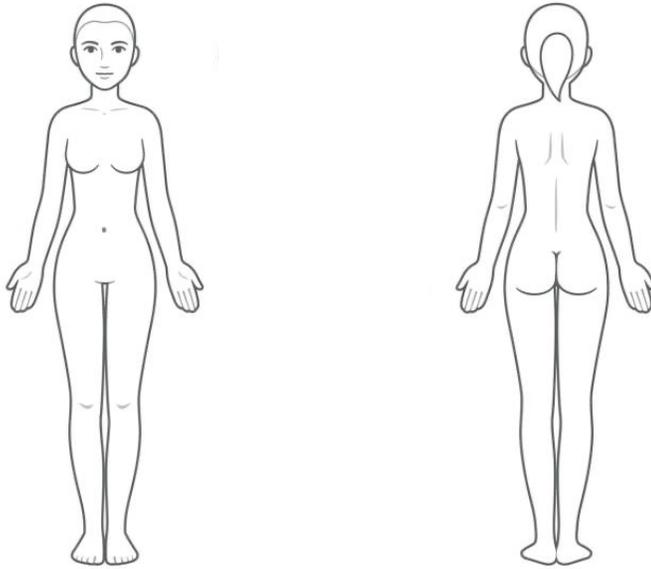
7.4.5. Especialidad _____

7.4.6. Está bajo tratamiento médico Si ___ No ___

7.4.7. Indique los medicamentos prescritos: _____

7.4.8. ¿Tiene récipes e indicaciones médicas? Si ___ No ___ (anexar copias)
(Los medicamentos han de pasar al cuidado del personal del espacio de alojamiento temporal).

7.5. Mapa Corporal (Especificar situaciones que agraven la salud de la mujer producto de las agresiones físicas. Registre todas las marcas visibles, especificando su apariencia, tamaño y extensión; anote su ubicación exacta, hematomas (registrar color), enrojecimientos, rasguños, laceraciones, úlceras).



8. Pertenencias con las que ingresa la usuaria y sus hijos(as) (Se debe indicar la cantidad de cada artículo).

8.1. Pertenencias de la : _____

8.2. Pertenencias de las(os) hijas(os): _____

8.3. ¿Ingresa a la casa con medicamentos? Si ____ No ____

¿Cuáles? _____

MATRIZ DE CONTACTO PARA DERIVACIÓN A SERVICIOS EXTERIORES

Estado	Municipalidad	Localidad	Institución / Organización	Persona de Contacto	Contacto	Tipo de servicio ofrecido	Detalles servicio
Ej. Sucre	Ej. Municipio Sucre	Cumaná	ONG para las víctimas	María González	0145674346 María.gonzalez@correo.org	Apoyo psicosocial	Apoyo psicosocial grupal e individual para víctimas adultas por psicólogos especializados

ANOTACIONES:

El Clúster de Protección es un foro de coordinación que reúne a agencias, fondos y programas del Sistema de Naciones Unidas (SNU), organizaciones nacionales e internacionales que tienen experiencia en el trabajo de protección, los recursos, el acceso y la capacidad requeridos para atender las necesidades de las comunidades, con medios que sean fiables, eficaces, inclusivos y respetuosos de los principios humanitarios. El Clúster de Protección está liderado por ACNUR.

Nuestros productos de información, incluyendo hojas resumen y mapas están disponibles en nuestro sitio web:

<https://www.globalprotectioncluster.org/index.php/emergencias/114/Venezuela>

Para más información sobre esta guía:

Alice Contini

Especialista en la Lucha contra la Trata de Personas
Coordinadora GTTdP (Clúster de Protección/OIM).

the \mathbb{R}^n is a linear space over \mathbb{R} with the usual addition and scalar multiplication. The inner product is defined by

$$\langle x, y \rangle = x_1 y_1 + x_2 y_2 + \dots + x_n y_n \quad (1)$$

where $x = (x_1, x_2, \dots, x_n)$ and $y = (y_1, y_2, \dots, y_n)$ are vectors in \mathbb{R}^n .

The norm of a vector x is defined by

$$\|x\| = \sqrt{\langle x, x \rangle} = \sqrt{x_1^2 + x_2^2 + \dots + x_n^2} \quad (2)$$

The distance between two vectors x and y is defined by

$$d(x, y) = \|x - y\| = \sqrt{(x_1 - y_1)^2 + (x_2 - y_2)^2 + \dots + (x_n - y_n)^2} \quad (3)$$

The angle between two vectors x and y is defined by

$$\cos \theta = \frac{\langle x, y \rangle}{\|x\| \|y\|} \quad (4)$$

The orthogonal projection of a vector x onto a vector y is defined by

$$\text{proj}_y x = \frac{\langle x, y \rangle}{\|y\|^2} y \quad (5)$$

The orthogonal complement of a subspace W is defined by

$$W^\perp = \{x \in \mathbb{R}^n \mid \langle x, y \rangle = 0 \text{ for all } y \in W\} \quad (6)$$

The orthogonal decomposition of a vector x into a vector in W and a vector in W^\perp is defined by

$$x = \text{proj}_W x + (x - \text{proj}_W x) \quad (7)$$

The orthogonal distance from a vector x to a subspace W is defined by

$$d(x, W) = \|x - \text{proj}_W x\| \quad (8)$$

The orthogonal distance from a point x to a line W is defined by

$$d(x, W) = \|x - \text{proj}_W x\| \quad (9)$$

The orthogonal distance from a point x to a plane W is defined by

$$d(x, W) = \|x - \text{proj}_W x\| \quad (10)$$